



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

24 de octubre de 2019

Número 209

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II. .... 29004

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 29005

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072019 Coordinador/a Medioambiental). .... 29010

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Retribuciones de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III. .... 29018

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019. .... 29021

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1386/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bena-barre, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 29030

ORDEN PRI/1387/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bielsa, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 29040



ORDEN PRI/1388/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binaced, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 29049

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, Línea 1-modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018. .... 29058

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/1389/2019, de 4 de octubre, por la que se modifican las Órdenes por las que se establecen precios de las plazas contratadas o concertadas por el por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. .... 29090

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Mujer, por la que se reconoce a la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS), como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. .... 29092

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico Montañés de 24,25 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por Solvento Desarrollos Eólicos, S.L. (Expte. INAGA 500201/01/2019/00117)..... 29093

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.768 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 55, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por Áridos Boiria S.L. (Expte: INAGA 500202/02/2018/10353). .... 29110

**V. Anuncios**

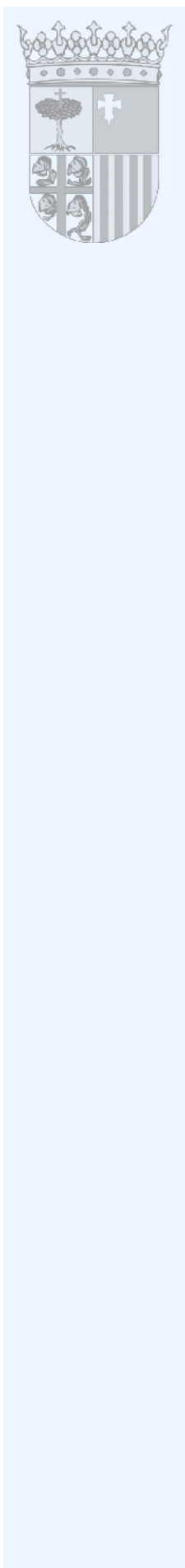
b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta 1.560 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 10 verracos y 504 autorreposición, equivalente a 541,56 UGM, en pol 38, parc 1 y 5d, del TM de la Muela (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/03570. .... 29119

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de La Litera Alta y su estudio de impacto ambiental..... 29120

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación avícola de puesta para una capacidad de 1.422.000 plazas, equivalente a 6.208 UGM, en polígono 501, parcelas 91, 92, 6001, 6002, 10.089 y 30.089 del TM de Ferrerueta de Huerva (Teruel). Expediente INAGA 500202/02/2018/10579. .... 29122



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cría de reproductores con una capacidad hasta 4.002 plazas, 480,24 UGM, en polígono 7, parcelas 54 y 56 del término municipal de Tierga (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/05546. .... 29123

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 29124

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 29127

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR49). .... 29130

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR50). .... 29132



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II de fecha 1 de marzo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 15 de abril de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a doña María Jesús Pérez Serrano para el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

El Gerente de Sector de Zaragoza II,  
**JOSÉ MANUEL ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA IRAURGUI**



**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 9 de mayo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2019, según la Orden de 17 de julio de 2019, de la Consejera de Sanidad, sobre sustitución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en el ejercicio de las competencias referidas al proceso de movilidad voluntaria de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 9 de mayo de 2019, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 28 de octubre de 2019 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y,



en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados en el ejercicio 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 17 de julio de 2019), el Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Félix María Gracia Romero.

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA  
Convocatoria Resolución de 9 de mayo de 2019 (B.O.A. 24/05/2019)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación	Cod. Plaza	CIAS Plaza	Centro/Plaza	Municipio	Provincia	Sector	R/V
***4383**	AGUAVIVA BASCUNANA, JESUS JAVIER	63,5183	-	-	-	-	-	-	-
***2402**	AISA PASCUAL, ANTONIO	75,4987	15011	1003150113F	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***0521**	ALONSO VALBUENA, AINARA	71,06	14811	1002130111D	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resulta
***1446**	AMO GARCÉS, ANA BELEN	79,1733	4025	1004100108X	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7005**	ANDRES BERGARECHE, IGNACIO	37,1117	14661	1004110102E	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
***4800**	ARIZTI MARTIN, ANA	80,8283	14836	1003020102S	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***5926**	ASTORGA MOLINA, NOELIA	43,89	4000	1003290104C	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4268**	AZCONA MESA, FERNANDO	132,5783	-	-	-	-	-	-	-
***4434**	BADESA MONREAL, MARIA JOSE	114,8617	4017	1003300104S	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8944**	BALLO VINUES, LORENA	58,3333	-	-	-	-	-	-	-
***7473**	BELLOSO RODANES, MARIA ISABEL	75,1533	15038	1003200109R	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***3949**	BERNAD GIMENO, JOSE ANTONIO	88,22	-	-	-	-	-	-	-
***4088**	BERNAL LOPEZ, MARIA LOURDES	22,895	4024	1004090106J	EAP ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6096**	BIELSA RODRIGO, FERNANDO JOSE	156,805	4031	1004050109J	EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1780**	BLASCO OLIEITE, MELITON	125,805	4032	1004130105S	EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8547**	BLASCO VALENTI, PILAR	84,8733	-	-	-	-	-	-	-
***4157**	BORRAZABELLA, NURIA	88,2958	-	-	-	-	-	-	-
***9104**	BROTO CARTAGENA, ASCENSION MONSERRAT	127,085	-	-	-	-	-	-	-
***5921**	BRUSCAS ALJUARDE, MARIA JOSE	81,0483	4008	1003200105C	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1102**	BUIJAS RAMON, CELIA	96,62	4009	1003170109Q	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2202**	CAMPO REVILLA, ISABEL	92,0033	3978	1001220103L	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8987**	CASTAN RUIZ, SILVIA	79,6217	4014	1003260107S	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1073**	CATALAN ADIVINACION, GLORIA	103,39	3981	1002150104S	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1515**	CAVERO NAGORE, MATILDE	73,9733	14943	1003350108V	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***3482**	CERESUELA LOPEZ, AMELIA	89,6767	-	-	-	-	-	-	-
***5969**	COLLADO HERNANDEZ, BEGONA	89,105	-	-	-	-	-	-	-
***6493**	CUCALON ARENAL, JOSE MANUEL	125,0417	14960	1003120107Q	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***2207**	CUELLO OLIVAN, MARIA JOSE	65,2733	-	-	-	-	-	-	-
***4512**	DE MINGO USON, MIGUEL ANGEL	111,49	-	-	-	-	-	-	-
***7893**	DEL CAMPO MADARIAGA, ELENA	63,0833	3992	1003360103F	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3634**	DELGADO BAVAI, PALOMA	69,6433	-	-	-	-	-	-	-
***5700**	EHEVARRIA MONTOTO, MARIA PILAR	107,38	4006	1003140114J	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9869**	ELIAS GAVILANES, MERCEDES	64,67	14677	1004250105R	EAP SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
***7694**	ESTEBAN GIMENO, ANA BELEN	50,68	15209	1004150103A	EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***7576**	FORTIT GARCIA, JONATAN	44,1	-	-	-	-	-	-	-
***4194**	GARCIA DINNBIER, AINA	59,37	-	-	-	-	-	-	-
***1431**	GARCIA FERNANDEZ, CONCEPCION	61,9683	3997	1003340112A	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0426**	GARCIA LA FUENTE, NATALIA	63,2784	-	-	-	-	-	-	-
***2101**	GARCIA TENORIO, ANDRES	122,735	4033	1004330104Y	EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5171**	GARGALLO GOMEZ, MARIA PILAR	67,7433	15169	1004010107P	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta

**ANEXO**  
**RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA**  
**Convocatoria Resolución de 9 de mayo de 2019 (B.O.A. 24/05/2019)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación	Cod. Plaza	CIAS Plaza	Centro/Plaza	Municipio	Provincia	Sector	R/V
***3327**	GRACIA AZNAR, M <sup>o</sup> ASUNCION	55,365	14958	1003120105Z	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***2572**	GRASA ARNAL, ANA MARIA	71,885	-	-	-	-	-	-	-
***7008**	GREGORI IBANEZ, BEGONA	39,85	-	-	-	-	-	-	-
***0410**	HERNANDEZ BONO, ANABEL SANDRA	83,4583	4005	1003150110G	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0836**	HERNANDEZ MONTANER, MARIA ANGELES	70,6233	4012	1003250108K	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5552**	HERNANDEZ SERRANO, MIGUEL	159,07	4015	1003210101B	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1026**	HERNANDEZ ZUECO, MARIFE	120,155	4030	1004050102Y	EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5565**	HERRERO GIL, M <sup>o</sup> ANGELES	109,2517	4039	1004310104Q	EAP ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6187**	IBARRONDO FERNANDEZ-LADREDA, ISABEL	71,17	4019	1003310101F	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0532**	IBARRONDO VIDAL, MARIA ARANZAZU	88,5567	4034	1004230102P	EAP ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3480**	LAFRAGÜETA PUENTE, BELEN	70,0217	-	-	-	-	-	-	-
***9535**	LAFUENTE LAFUENTE, ANTONIO	108,8117	-	-	-	-	-	-	-
***6231**	LAPUENTE ARRUEBO, MARIA JOSE	97,935	4002	1003030113K	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7966**	LASHERAS BARRIO, MONICA	33,9817	-	-	-	-	-	-	-
***0225**	LIZANDRA FRON, PEDRO	159,4	4016	1003210105S	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8792**	LLORO LANCHO, PATRICIA	44,235	3993	1003050103R	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5654**	LOPEZ ABAD, OLGA	92,325	4035	1004230104A	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3568**	LOPEZ ECHEVARRIA, MERCEDES	95,9433	-	-	-	-	-	-	-
***8529**	LOPEZ ESTERUELAS, MARIA REYES	81,485	3956	1002020101P	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***0834**	LOPEZ-CORONADO PEREZ, JOSE LUIS	89,4867	15331	1004290106M	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***3211**	LOU ARNAL, MARIA TERESA	83,605	4029	1004300106T	EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5805**	MACIPE COSTA, MARIA PILAR	50,4867	-	-	-	-	-	-	-
***9450**	MALDONADO CLAVERO, CELINA AGUSTINA	128,14	3964	1001020103G	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASITRO	Vacante
***5102**	MALO GRACIA, M <sup>o</sup> ELENA	80,4133	3977	1001050102B	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8352**	MARCOS CALVO, MARIA PILAR	55,79	4022	1003320106F	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8422**	MARIN FLORIA, ANA BELEN	41,8717	-	-	-	-	-	-	-
***5899**	MARION BUEN, JAVIER	125,1533	4004	1003090105Y	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5716**	MARTINEZ AYALA, ENRIQUE MIGUEL	87,4233	15013	1003150115D	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***2534**	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	64,01	14580	1001060109J	EAP BARBASITRO	BARBASITRO	HUESCA	BARBASITRO	Resulta
***3281**	MARTINEZ SIMON, CRISTINA	93,61	-	-	-	-	-	-	-
***3069**	MAS SANCHEZ, ADORACION	94,3533	4018	1003300109C	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0093**	MEDINA MAGDALENA, MARIA BELEN	52,0867	-	-	-	-	-	-	-
***5321**	MERINO LABORDA, JOAQUIN	98,8416	4001	1003030107S	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3449**	MILLAN RUIZ, CARLOS	80,6933	3990	1003010101L	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7727**	MORTE PEREZ, ALFREDO	77,535	3986	1002280112G	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0086**	MURILLO LAHOZ, EVA	94,5633	4037	1004290108F	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8198**	NAVARRO TAUSIET, MARIAPAZ	44,085	-	-	-	-	-	-	-
***8705**	PASCUAL BIELSA, ANA	54,1333	-	-	-	-	-	-	-
***0001**	PEREZ DELGADO, ISABEL MARIA	69,595	3995	1003280109F	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6928**	PINA SANZ, ARANZAZU	63,4533	3996	1003340108E	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0727**	POLO BLASCO, MARIA CARMEN	121,15	3967	1001101017D	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASITRO	Vacante



ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA  
Convocatoria Resolución de 9 de mayo de 2019 (B.O.A. 24/05/2019)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación	Cod. Plaza	CIAS Plaza	Centro/Plaza	Municipio	Provincia	Sector	R/V
***1506**	PRADIES VILLANUEVA, ELENA	86,1133	14880	1003360102Y	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***4818**	RAMIREZ GOMARA, ANA ISABEL	44,6783	-	-	-	-	-	-	-
***2260**	RIVARES BACHES, JOSE MANUEL	100,2633	3976	1001040103V	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6898**	RIVERA FUERTES, ANA MARIA	67,98	-	-	-	-	-	-	-
***8271**	ROYO VILLA, ALBERTO	41,1667	-	-	-	-	-	-	-
***3277**	RUBIO MARTINEZ, MARI PAZ	47,1567	-	-	-	-	-	-	-
***6655**	SALAZAR GONZALEZ, MONICA MARIA	69,21	4010	1003230103A	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8605**	SANCHEZ GRASA, MARIA PILAR	130,5533	3999	1003120103N	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1871**	SANZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	83,815	4007	1003200102V	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9087**	SARASA BOSQUE, CONCEPCION	48,645	14907	1003050112X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***5579**	SERRABLO ROQUEJO, SERGIO	91,635	4038	1004290118V	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6919**	SUAREZ BONEL, MARIA PILAR	44,195	3994	1003050118Q	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4001**	TARONGI SALETA, ANA	75,24	14688	1007050105Z	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	Resulta
***5430**	TRILLO CALVO, EVA	44,36	3998	1003400104B	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4518**	TUNDIDOR SARASA, NURIA	79,1267	4028	1004200101E	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0427**	UBALDE SAINZ, JESUS MANUEL	152,64	4003	1003090104M	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5497**	VAL JIMENEZ, NURIA	70,3317	3991	1003360101M	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7477**	VALVERDE ARANDA, SELMA	70,9933	4020	1003310108Z	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0576**	VILLARROYA VILLAGRASA, FRANCISCO JAVIER	101,4384	-	-	-	-	-	-	-
***7396**	ZAPATA ADIEGO, MARIA CONCEPCION	61,4233	4011	1003230121K	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072019 Coordinador/a Medioambiental).**

Vacantes los puestos de trabajo de Coordinador/a Medioambiental que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, dotados presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, 33 y 34 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por ello y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza y de la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza, que estén al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
- b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
- b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando el puesto que se ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.
- c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, debiendo participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- d) Adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente convocatoria cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo cuando no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o



cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos, de los puestos solicitados, indicados en el anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

#### Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 33.11 la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, según el siguiente baremo:

Primera fase: consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- a) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).
  1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 ptos.
  2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 ptos.
  3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 ptos.
  4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 ptos.
  5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 ptos.
  6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 ptos.
  7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 ptos.
- b) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).
  1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 ptos.
  2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 ptos.
  3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 ptos.
  4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 ptos.
  5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 ptos.
  6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 ptos.
- c) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).
  1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0'25 ptos.
  2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0'20 ptos.
  3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0'15 ptos.
  4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0'10 ptos.
  5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0'05 ptos.



- d) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos).
1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
    - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
    - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.
    - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.
  2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
    - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.
    - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.
    - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.

Segunda fase: consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) Especialización (Máximo 10 puntos).
1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa,
    - Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0'25 pts.
    - Puesto de origen de igual nivel: 0'20 pts.
    - Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0'15 pts.
    - Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0'05 pts.
  2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, (máximo a valorar, un año).
    - En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
    - En puesto desempeñado de igual nivel: 0'15 pts.
    - En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0'10 pts.
- b) Memoria (máximo 10 puntos).

Los aspirantes deberán presentar una memoria que consista en un análisis de tareas del puesto solicitado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria, anexo II.

Los candidatos deberán defender la memoria ante la Comisión de Valoración. La defensa de la memoria se realizará durante un tiempo máximo de 15 minutos y los candidatos deberán ceñirse en todo caso al contenido de la memoria presentada, sin efectuar una lectura literal de la misma, para lo que podrán utilizar un guion de una carilla de un folio de extensión, no estando permitido la utilización de medios audiovisuales. Finalizada la presentación, durante un periodo máximo de 10 minutos, los miembros de la Comisión podrán efectuar las preguntas que consideren convenientes acerca de su contenido y de las funciones y competencias del puesto al que concursan. Las sesiones de defensa de las memorias serán públicas.

La puntuación de la memoria habrá de ser la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final dada al presente apartado, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.

3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, dado el carácter singularizado de los puestos convocados, se requerirá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en méritos específicos para poder resultar adjudicatario.

5. En la valoración de la especialización se tendrá en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el apartado cuarto de las Instrucciones de 19 de julio de 2012 y de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos y en la Disposición Transitoria Única de la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A los efectos de valoración de este apartado, los aspirantes podrán aportar certifi-



cados expresivos de las funciones realizadas, que serán expedidos por el órgano competente donde el candidato haya desempeñado los puestos de trabajo ocupados.

#### Tercera.

1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base Segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que corresponda a los participantes se efectuará por la Comisión de Valoración que se constituya. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dicha Comisión.

#### Quinta.

El plazo máximo para la Resolución del presente concurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

#### Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta-Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la Resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.10 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otros puestos de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en los mismos, salvo cuando vayan a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

#### Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública: del Portal del Empleado, o directamente a través de la página web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>.

La solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarse, se presentará y registrará exclusivamente a través de la aplicación informática en la que se confecciona la misma, en la dirección web: <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, para lo cual el interesado debe poseer certificado electrónico digital.

Se excluirá del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permiti-





tiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan, pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.

2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar, podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar documento de la petición del otro funcionario.

No se tendrán en cuenta otras alegaciones que realicen los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad o que necesiten alguna adaptación de puesto de trabajo, deberán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, acompañando a la misma la documentación correspondiente. En este caso la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información necesaria en Orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. La adjudicación definitiva de un puesto estará condicionada a que sea compatible con su estado de salud.

4. El plazo de presentación de las instancias será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Si durante el plazo de presentación de instancias se presenta más de una, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores. En ningún caso se podrán presentar solicitudes complementarias de una anterior, por lo que de pretender modificar una instancia ya presentada deberá presentarse, en plazo, una nueva solicitud.

Asimismo, la memoria exigida en la base segunda habrá de presentarse dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aún cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

6. Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la fecha que se indique en la Resolución por la que se nombre la Comisión de Valoración indicada en la Base cuarta de esta convocatoria. En ningún caso se aceptarán renunciaciones de los desistimientos presentados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO  
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE  
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

**REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18303	COORDINADOR/A MEDIOAMBIENTAL AREA 2 ALTO GALLEGO	18	B 7.908,96	202341 203341		C1C2		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	SABIÑANIGO FESTIVIDAD NOCTURNIDAD AT.CONTINUADA	
18304	COORDINADOR/A MEDIOAMBIENTAL AREA 3 SOBRARBE	18	B 7.908,96	202341 203341		C1C2		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	BOLTAÑA FESTIVIDAD NOCTURNIDAD AT.CONTINUADA	
18307	COORDINADOR/A MEDIOAMBIENTAL AREA 6 HOYA DE HUESCA	18	B 7.908,96	202341 203341		C1C2		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	HUESCA FESTIVIDAD NOCTURNIDAD AT.CONTINUADA	
18308	COORDINADOR/A MEDIOAMBIENTAL AREA 18 MONEGROS	18	B 7.908,96	202341 203341		C1C2		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	SARIÑENA FESTIVIDAD NOCTURNIDAD AT.CONTINUADA	
19907	COORDINADOR/A DE LA RESERVA DE CAZA "LOS VALLES"	18	B 7.908,96	202341 203341		C1C2		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS A LA GESTION FORESTAL Y A LA ACTIVIDAD CINEGETICA	ANSO FESTIVIDAD NOCTURNIDAD AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

**REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18313	COORDINADOR/A MEDIOAMBIENTAL AREA 15 SIERRA DE ALBARRACIN	18	B 7.908,96	202341 203341		C1C2		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	ALBARRACIN FESTIVIDAD NOCTURNIDAD AT.CONTINUADA	

ANEXO  
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 202341 203341	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18319	COORDINADOR/A MEDIOAMBIENTAL AREA 10 BAJO ARAGON _ CASPE _ RIBERA BAJA DEL EBRO	18	B 7.908,96	202341 203341	C1C2		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	CASPE FESTIVIDAD NOCTURNIDAD AT.CONTINUADA	
18321	COORDINADOR/A MEDIOAMBIENTAL AREA 21 _ ZARAGOZA _ RIBERA ALTA DEL EBRO Y CAMPO BELCHITE	18	B 7.908,96	202341 203341	C1C2		FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	ZARAGOZA FESTIVIDAD NOCTURNIDAD AT.CONTINUADA	



ANEXO II

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente		
Nº R.P.T.	Denominación del puesto	Descripción
18303	Coordinador	* Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. * Ejecutar proyectos y planes de acción, promover y planificar acciones y ejecutar aquellas tareas asignadas por su superior jerárquico en las materias de su competencia y en especial: prevención y extinción de incendios forestales, gestión cinegética y piscícola, flora y fauna silvestre y gestión forestal.
18304		
18307		
18308		
18313		
18319		
18321		
19907		Memoria / Entrevista



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Retribuciones de Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe de Grupo de Retribuciones en la plantilla orgánica de personal de personal de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefe de Grupo de Retribuciones.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza III.
- Jornada de Trabajo: mañana.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: colaborar con el Jefe de Sección de Retribuciones en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito, distribución de tareas, estudio y desarrollo de propuestas de mejora y toma de decisiones en el ámbito de dicha Unidad; incorporación a la nómina de todas las percepciones salariales de actividad extraordinaria que se realiza en el Sector; la gestión de procedimientos en materia de anticipos de retribuciones, de indemnizaciones por razón del servicio y de seguimiento, control y Resolución de las incidencias relativas a la atención continuada; proporcionar soporte administrativo y técnico en materia de retribuciones en el ámbito interno y externo de la Unidad y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

#### *Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en Atención Primaria del Sector de Zaragoza III.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### *Tercera.— Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Sector de Zaragoza III.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-articulos70-al-74-del-Decreto-37/2011->, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados-articulos70-al-74-del-Decreto-37/2011->, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
JEFATURA DE GRUPO DE RETRIBUCIONES	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR DE ZARAGOZA III	___/___/2019

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

\_\_\_\_\_  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III**  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### **ORDEN de 21 de octubre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.**

Mediante Orden CDS/630/2019, de 10 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 14 de junio), se convocaron subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.

La concesión de estas subvenciones se rige por la citada Orden, por la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, modificada por las Órdenes CDS/683/2017, de 15 de mayo, y Orden CDS/826/2018, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 11 de julio de 2016), así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior y en el resto de la normativa que resulta de aplicación.

El objeto de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, es convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2019, de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas o Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones y la atención a los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades, la atención a necesidades asistenciales, y en particular a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas, así como la mejora de infraestructuras y equipamientos. La citada convocatoria prevé tres modalidades de subvención: la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento, la atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios, y la mejora de infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, tras la instrucción del procedimiento por el Servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el exterior, la Comisión de Valoración, designada al efecto en la citada Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 14 de junio de 2019), modificada por Orden de 30 de septiembre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno ("Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 7 de octubre de 2019), tras evaluar las solicitudes, emitió con fecha 18 de octubre de 2019 un informe de valoración por cada una de las modalidades convocadas. En los indicados informes de valoración figuran como anexos las relaciones de solicitantes, ordenadas por estricto Orden de puntuación, desglosadas por cada criterio de valoración, a los que se propone la concesión de subvención, indicando la cuantía y el objeto.

En base a los informes a que se acaba de hacer referencia, de 18 de octubre de 2019, emitidos por la Comisión de Valoración para cada una de las modalidades de subvenciones convocadas, se ha emitido Informe Propuesta del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, en el que constan como anexo I la puntuación obtenida y cuantía propuesta para la modalidad a) de la convocatoria: realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento de las Casas y Centros de Aragón; como anexo II indicación de la puntuación obtenida y cuantía propuesta para la modalidad b) de la convocatoria, la atención asistencial en casos de extrema necesidad de sus socios; y como anexo III indicación de la puntuación obtenida y cuantía propuesta para la modalidad c) de la convocatoria, la mejora en infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Todas las Casas y Centros de Aragón que han resultado beneficiarios de la subvención cumplen con los requisitos especificados en el apartado cuarto de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, de convocatoria y en concreto el de estar inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón, obligación a la que también se refiere el artículo 8 de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior.

En la tramitación de los expedientes de subvención se ha cumplido lo dispuesto en las bases reguladoras y las condiciones fijadas en la convocatoria de las subvenciones (Orden CDS 675/2016, de 30 de junio, y Orden CDS 630/2019, de 10 de junio). Los beneficiarios y



la cuantía de las ayudas que se conceden se han seleccionado de acuerdo con los criterios señalados en la Orden de convocatoria, y de manera singular en atención a los programas de actividades planteados, y la experiencia acreditada en ejercicios anteriores, así como la aportación de cada entidad al desarrollo de las mismas, teniendo en cuenta, igualmente, la implantación y la capacidad de gestión de las entidades solicitantes.

La presente Orden por la que se resuelve la convocatoria de concesión de la subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el exterior, será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web <http://www.aragon.es/AragonesesExterior> y dicha publicación sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la tramitación de la presente subvención, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019). Este Decreto atribuye la competencia en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior a la Vicepresidencia del Gobierno. Por Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece que la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón contará como órgano directivo con la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 9 de agosto de 2019).

En consecuencia, a la vista de las competencias que se le atribuyen al Vicepresidente del Gobierno en materia de Comunidades Aragonesas en el exterior en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y a tenor de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden CDS/630/2019, de 30 de junio, y con base tanto en los informes emitidos por la Comisión de Valoración constituida al efecto, como en el Informe Propuesta del Director General de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019 a los beneficiarios que se relacionan en los anexos I, II y III, por un importe total de 220.000 €, de los cuales 170.000 € tienen como finalidad la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento de las Casas y Centros de Aragón durante el año 2019 -modalidad a) de la convocatoria-, 10.000 € tienen como finalidad la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios durante el año 2019 -modalidad b) de la convocatoria, y 40.000 € tienen como finalidad la mejora de infraestructuras y equipamientos durante el año 2019 -modalidad c) de la convocatoria-.

En base a la citada disponibilidad presupuestaria, se ha repartido el importe previsto para cada una de las modalidades de la subvención entre sus respectivos solicitantes, en función de la puntuación obtenida, tras la valoración de las solicitudes, con el límite del importe solicitado por cada uno de ellos y del 100% de la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 6.1 de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el exterior, y el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— Denegar la concesión de la presente subvención, por incumplimiento de lo previsto en el artículo 3 apartado 4.º de la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el exterior, a los solicitantes que figuran en el anexo IV.

Tercero.— Las referidas subvenciones se tramitarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11020/G1268/480005/91002 (modalidades a) y b) de la convocatoria) y 11020/G1268/780002/91002 (modalidad c)).

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden CDS/630/2019, de 10 de junio. Previamente al pago, deberá presentar la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de





la actividad para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), y en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril), por lo que deberá presentar cuenta justificativa, con carácter general, con la documentación que figura en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio DE 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 176, de 25 de julio). Asimismo, el pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones concordantes.

Quinto.— La justificación de las cantidades percibidas deberá presentarse con fecha límite del día 15 de noviembre de 2019, según lo dispuesto en la citada Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, modificada por Orden de 30 de septiembre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno. La presentación fuera de plazo o su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el apartado decimosexto de la Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior correspondientes al ejercicio 2019.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Gobierno de Aragón - Subvenciones a Casas y Centros de Aragón - Comunidades Aragonesas en el Exterior - Ayudas (Vicepresidencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta publicación sustituye a la notificación individual de conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la citada Orden CDS/630/2019, de 10 de junio, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente del Gobierno en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 58.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.

**El Vicepresidente del Gobierno  
y Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**ANEXO I**  
**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD A)**  
**REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON**  
**ARAGÓN Y ATENCIÓN A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CASA/CENTRO	CIF	SOLIC. 2019	Concesión	PUNTOS 2019	critero 2 a	critero 2 b	critero 2 c	critero D
CENTRO ARAGONÉS DE CASTELLÓN	G12082780	15.000,00 €	5.026,06 €	88,0	20,0	53	15	0
CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO ARAGONÉS DE MOLLET Y COMARCA	G58415001	6.600,00 €	4.756,86 €	83,0	20,0	48	15	0
CASA DE ARAGÓN DE Cerdanyola del Vallés	G61798401	15.000,00 €	4.379,98 €	76,0	20,0	41	15	0
CASA DE ARAGÓN EN MADRID	G28490449	14.673,27 €	4.326,14 €	75,0	20,0	51	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE SARRIÀ	V08538910	8.500,00 €	4.272,30 €	74,0	20,0	44	10	0
CENTRO ARAGONÉS DE BADALONA	G08489205	6.250,00 €	4.218,46 €	73,0	20,0	44	9	0
CASA DE ARAGÓN DEL HENARES	G81433377	24.777,00 €	4.207,69 €	72,8	14,8	49	9	0
CASA DE ARAGÓN EN ALBACETE	G02114650	8.474,00 €	4.164,62 €	72,0	20,0	44	8	0
CASA DE ARAGÓN EN TRES CANTOS	G83165605	8.045,44 €	3.992,33 €	68,8	18,8	46	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE BARCELONA	G08489213	33.000,00 €	3.949,26 €	68,0	20,0	40	8	0
CASA DE ARAGÓN EN SEVILLA	G41718271	8.061,52 €	3.895,42 €	67,0	20,0	37	10	0
CENTRO ARAGONÉS DE ROSARIO	N5281061A	12.000,00 €	3.841,58 €	66,0	20,0	43	3	0
CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO ARAGONÉS	G46065355	19.837,00 €	3.841,58 €	66,0	20,0	43	3	0
FEDERACION DE COMUNIDADES ARAGONESAS DEL EXTERIOR	G50400670	12.000,00 €	3.787,74 €	65,0	20,0	30	15	0
CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE	G03084175	12.100,00 €	3.766,21 €	64,6	11,6	38	15	0
UNIÓN ARAGONESA DEL MAR DEL PLATA	N5281065B	4.455,00 €	3.733,90 €	64,0	20,0	34	10	0
ASOCIACIÓN DE LOS AMIGOS DE ARAGÓN CENTRO ESPAÑOL DEL PARANÁ	N5081035G	11.000,00 €	3.626,22 €	62,0	20,0	42	0	0
CENTRO ARAGONÉS DE RUBÍ	G58085010	5.000,00 €	3.534,69 €	60,3	16,3	39	5	0
CENTRO ARAGONÉS DE PALMA DE MALLORCA	G07092919	12.400,00 €	3.523,93 €	60,1	9,1	48	3	0
CASA DE ARAGÓN DE LLEIDA	G25017278	6.000,00 €	3.486,23 €	59,4	15,4	40	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE VALENCIA	G46094991	13.610,00 €	3.464,70 €	59,0	20,0	36	3	0
CASA DE ARAGÓN DE GAVÁ, VILADECANS Y CASTELLDEFELS	G58031832	6.000,00 €	3.453,93 €	58,8	19,8	35	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE TERRASSA	G61440707	5.000,00 €	3.303,18 €	56,0	20,0	33	3	0
CASA DE ARAGÓN EL PRAT DE LLOBREGAT	G58429689	6.500,00 €	3.297,79 €	55,9	12,9	39	4	0
CÍRCULO DE ARAGÓN EN BUENOS AIRES	N52810571	6.000,00 €	3.249,34 €	55,0	20,0	30	5	0
CENTRO CULTURAL DE ARAGÓN EN TARRAGONA	V43037233	10.000,00 €	3.103,97 €	52,3	14,3	34	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE HOSPITALET DE LLOBREGAT	G60082302	7.500,00 €	3.039,37 €	51,1	16,1	31	4	0
ASOCIACIÓN CULTURAL ARAGONESA DE SALOU	G43443282	4.800,00 €	2.985,53 €	50,1	18,1	28	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT	G62579982	5.430,00 €	2.980,14 €	50,0	20,0	27	3	0
SOCIEDAD ARAGONESA DE BENEFICENCIA DE CUBA	N4481026E	2.169,20 €	2.169,20 €	47,0	20,0	27	0	0
CASA DE ARAGÓN EN TOULOUSE	N0012072E	10.000,00 €	2.764,78 €	46,0	20,0	23	3	0
CASA DE ARAGÓN EN LA RIOJA	G26072223	11.040,00 €	2.748,63 €	45,7	8,7	33	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE SABADELL	G58249186	14.000,00 €	2.716,33 €	45,1	12,1	29	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE MÉXICO D.F.	N4122077C	13.450,00 €	2.710,94 €	45,0	20,0	25	0	0
ASOCIACIÓN CASA DE ARAGÓN DE MELILLA	G52029006	17.950,00 €	2.700,17 €	44,8	17,8	27	0	0



AGRUPACIÓN ARAGONESA DE VENEZUELA	N4841194F	6.800,00 €	2.657,10 €	44,0	20,0	24	0	0
CENTRO ARAGONÉS EL CACHIRULO	G43031228	5.400,00 €	2.640,95 €	43,7	12,7	27	4	0
CASA DE ARAGÓN EN NAVARRA	G31961055	8.500,00 €	2.587,11 €	42,7	6,7	32	4	0
CENTRO ARAGONÉS DE BENICARLÓ	G12278958	3.000,00 €	2.560,19 €	42,2	15,2	27	0	0
CASA DE ARAGÓN DE MENDOZA	N5281082G	5.900,00 €	2.549,42 €	42,0	20,0	19	3	0
CENTRO ARAGONÉS DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	G12210464	5.000,00 €	2.549,42 €	42,0	6,0	33	3	0
CASA DE ARAGÓN DE SAGUNTO	G96539887	6.000,00 €	2.517,11 €	41,4	7,4	34	0	0
AGRUPACIÓN ARTÍSTICA ARAGONESA DE BLANES Y COMARCA	G17872342	2.500,00 €	2.500,00 €	41,2	10,2	27	4	0
CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL ARAGONÉS RIPOLLET	G61197828	7.800,00 €	2.425,59 €	39,7	11,7	24	4	0
CASA REGIONAL DE ARAGÓN-PEÑA FOLKLORE ARAGONÉS	G59779553	2.900,00 €	2.247,91 €	36,4	16,4	16	4	0
CASA DE ARAGÓN EN LA CORUÑA	G15251366	10.502,38 €	2.242,53 €	36,3	10,3	23	3	0
CENTRO ARAGONÉS DE BILBAO	G48109151	9.000,00 €	2.242,53 €	36,3	9,3	23	4	0
CENTRO ARAGONÉS EN VINAROS	V12095972	500,00 €	500,00 €	32,4	11,4	21	0	0
CASA DE ARAGÓN EN ÁLAVA	G01120922	14.968,00 €	1.994,87 €	31,7	3,7	24	4	0
CASA REGIONAL DE ARAGÓN DE MOLLERUSSA	G25213828	6.000,00 €	1.957,18 €	31,0	11,0	17	3	0
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ARAGÓN, asbl	N0171715F	6.193,00 €	1.924,87 €	30,4	12,4	18	0	0
CASA DE ARAGÓN DE VALLADOLID	G47209333	5.000,00 €	1.924,87 €	30,4	5,4	25	0	0
CENTRO ARAGONÉS EN CANTABRIA	V39398268	4.500,00 €	1.515,69 €	22,8	11,8	8	3	0
CENTRO ARAGONÉS EN VALLS	G43042985	2.500,00 €	1.364,94 €	20,0	7,0	10	3	0
ASSOCIACIÓ ARAGONESA PLANERA DE SANTA BÁRBARA	G43922491	1.250,00 €	1.047,29 €	14,1	11,1	3	0	0
CENTRO ARAGONÉS DE TORTOSA	G43256262	3.000,00 €	1.041,90 €	14,0	5,0	9	0	0
AGRUPACIÓN ARAGONESA AMPOSTA	G43222892	1.500,00 €	994,67 €	13,1	10,1	3	0	0
ASOCIACIÓN SAN VALERO. CASA DE ARAGÓN DE GUIPÚZCOA	G20859591	4.000,00 €	994,66 €	13,1	6,1	7	0	0

**ANEXO II**  
**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD B)**  
**ATENCIÓN ASISTENCIAL A SOCIOS EN EXTREMA NECESIDAD**

NOMBRE CENTRO	CIF	PAIS	CUANTÍA SOLICITADA	Número solicitudes	Factor país	Criterio a	Criterio b	Total puntuación	Importe
SOCIEDAD ARAGONESA DE BENEFICENCIA DE CUBA	N4481026E	CUBA	3.068,40 €	50	1,5	10	2	12	3.068,40
AGRUPACIÓN ARAGONESA DE VENEZUELA	N4841194F	VENEZUELA	8.000,00 €	8	1,5	10	2	12	6.236,75
CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL ARAGONÉS RIPOLLET	G61197828	ESPAÑA	2.100,00 €	1	1	10	2	12	694,85

**ANEXO III**  
**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD C)**  
**MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS**

CASA/CENTRO	CIF	SOLIC. 2019	Concesión	PUNTOS 2019	critero 2 a	critero 2 b	critero 2 c
CENTRO ARAGONÉS DE SARRIÁ	V08538910	15.000,00 €	2.816,06 €	58	28	10	20
CENTRO ARAGONÉS DE BARCELONA	G08489213	10.000,00 €	2.114,53 €	43	23	0	20
CASA DE ARAGÓN DEL HENARES	G81433377	5.850,00 €	1.740,21 €	35	12	18	5
CENTRO ARAGONÉS DE BADALONA	G08489205	1.000,00 €	1.000,00 €	32	3	9	20
CENTRO ARAGONÉS DE PALMA DE MALLORCA	G07092919	2.900,39 €	1.599,84 €	32	8	4	20
CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO ARAGONÉS DE MOLLET Y COMARCA	G58415001	3.000,00 €	1.599,84 €	32	2	10	20
CASA DE ARAGÓN EN MADRID	G28490449	3.000,00 €	1.553,05 €	31	11	0	20
CASA DE ARAGÓN DE LLEIDA	G25017278	1.500,00 €	1.500,00 €	30	10	0	20
CASA DE ARAGÓN EN SEVILLA	G41718271	1.980,00 €	1.506,26 €	30	20	0	10
CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL ARAGONÉS RIPOLLET	G61197828	1.400,00 €	1.400,00 €	30	15	5	10
CENTRO ARAGONÉS DE CASTELLÓN	G12082780	3.774,58 €	1.459,47 €	29	9	0	20
CASA DE ARAGÓN DE SAGUNTO	G96539887	6.000,00 €	1.412,68 €	28	8	0	20
CENTRO ARAGONÉS DE BILBAO	G48109151	1.300,00 €	1.300,00 €	27	7	0	20
CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO ARAGONÉS	G46065355	1.733,00 €	1.365,89 €	27	7	0	20
CENTRO ARAGONÉS DE VALENCIA	G46094991	2.668,05 €	1.319,10 €	26	6	0	20
CÍRCULO DE ARAGÓN EN BUENOS AIRES	N52810571	6.000,00 €	1.319,10 €	26	6	0	20
UNIÓN ARAGONESA DEL MAR DEL PLATA	N5281065B	627,29 €	627,29 €	26	6	0	20

CASA DE ARAGÓN DE Cerdanyola del Vallés	G61798401	4.200,00 €	1.272,31 €	25	5	0	20
CENTRO ARAGONÉS EN VINAROZ	V12095972	4.100,00 €	1.272,31 €	25	3	2	20
CENTRO ARAGONÉS DE TERRASSA	G61440707	3.000,00 €	1.038,36 €	20	10	0	10
CASA DE ARAGÓN EN ALBACETE	G02114650	800,00 €	800,00 €	19	0	9	10
ASOCIACIÓN CULTURAL ARAGONESA DE SALOU	G43443282	2.560,00 €	944,78 €	18	8	0	10
CASA DE ARAGÓN EN ÁLAVA	G01120922	2.640,00 €	944,78 €	18	8	0	10
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ARAGÓN, asbl	N0171715F	2.500,00 €	804,41 €	15	3	2	10
CASA DE ARAGÓN DE MENDOZA	N5281082G	402,00 €	402,00 €	14	9	0	5
CASA DE ARAGÓN EN LA CORUÑA	G15251366	800,00 €	757,62 €	14	4	0	10
CASA DE ARAGÓN EN NAVARRA	G31961055	1.200,00 €	757,62 €	14	4	0	10
ASOCIACIÓN CASA DE ARAGÓN DE MELILLA	G52029006	1.200,00 €	710,83 €	13	8	0	5
CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE	G03084175	1.246,00 €	710,83 €	13	3	0	10
CASA DE ARAGÓN EL PRAT DE LLOBREGAT	G58429689	800,00 €	664,04 €	12	2	0	10
CASA DE ARAGÓN EN LA RIOJA	G26072223	89,00 €	89,00 €	12	2	0	10
CENTRO ARAGONÉS DE HOSPITALET DE LLOBREGAT	G60082302	4.500,00 €	570,46 €	10	5	0	5
ASOCIACIÓN DE LOS AMIGOS DE ARAGÓN CENTRO ESPAÑOL DEL PARANÁ	N5081035G	3.800,00 €	523,67 €	9	4	0	5
CENTRO ARAGONÉS DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT	G62579982	1.200,00 €	523,67 €	9	4	0	5
CENTRO ARAGONÉS DE RUBÍ	G58085010	600,00 €	523,67 €	9	4	0	5
AGRUPACIÓN ARAGONESA DE VENEZUELA	N4841194F	1.000,00 €	430,09 €	7	2	0	5
SOCIEDAD ARAGONESA DE BENEFICENCIA DE CUBA	N4481026E	2.071,67 €	430,09 €	7	2	0	5
ASOCIACIÓN SAN VALERO. CASA DE ARAGÓN DE GUIPÚZCOA	G20859591	635,00 €	196,14 €	2	2	0	0



**ANEXO IV**  
**SOLICITUDES DENEGADAS**

<b>CASA / CENTRO</b>	<b>CIF</b>
Casa de Aragón Costa del Sol	G29828845

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**ORDEN PRI/1386/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0200, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de agosto de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE BENABARRE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 9 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benabarre en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la



ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha



realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Benabarre es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Benabarre, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Benabarre, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Benabarre deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Benabarre prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Benabarre cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.





Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Benabarre acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Benabarre debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2019 y 18.350 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trá-



mites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Avenida Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas



administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1: del 3º trimestre
  - TC2: del 3º trimestre
  - TC1 del 4º trimestre
  - TC2 del 4º trimestre
  - Modelo 111: del 3º trimestre
  - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre
  - TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre
  - Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº  
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1387/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bielsa, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0201, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de agosto de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bielsa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE BIELSA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 9 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bielsa en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al





Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Bielsa es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Bielsa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Bielsa, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Bielsa deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Bielsa prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Bielsa cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Bielsa acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Bielsa debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el



viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Avenida Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>NIF:</b>							
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>NIF:</b>							
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>NIF:</b>							
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1 del 3º trimestre
  - TC2 del 3º trimestre
  - TC1 del 4º trimestre
  - TC2 del 4º trimestre
  - Modelo 111 del 3º trimestre
  - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1388/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Binaced, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0202, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de agosto de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Binaced, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE BINACED, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Binaced en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Binaced es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Binaced, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Binaced, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Binaced cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Binaced, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Binaced garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Binaced deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Binaced prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Binaced cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Binaced acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Binaced debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2019 y 18.350 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Binaced, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el





viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Avenida Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>NIF:</b>							
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>NIF:</b>							
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>NIF:</b>							
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I**

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - Nóminas de los trabajadores.
  - TC1 del 3º trimestre
  - TC2 del 3º trimestre
  - TC1 del 4º trimestre
  - TC2 del 4º trimestre
  - Modelo 111 del 3º trimestre
  - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- 7º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 8º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 9º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CATEGORÍA:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TITULACIÓN:</b>							
<b>FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:</b>							
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>							
<b>(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos</b>							
<b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>							

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre       TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre       TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre       Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### **RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, Línea 1-modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018.**

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes presentadas y demás documentación aportada para la concesión de la ayuda y el abono correspondiente a la anualidad de 2018, en relación a la línea 1 (modalidad general) de la convocatoria efectuada por la Orden VMV71289/2018, de 26 de julio, de ayudas financieras al alquiler para 2018, se han apreciado los siguientes.

#### Antecedentes de hecho del procedimiento de concesión

1.º Mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto de 2018), correspondientes al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 61, de 10 de marzo de 2018).

El objeto de esta Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas al alquiler de vivienda, para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda que se destinen a residencia habitual y permanente, durante los años 2018, 2019 y 2020 en su modalidad general, y durante el año 2018 en la modalidad joven, con la finalidad de posibilitar que los sectores de la población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

2.º La Orden de convocatoria quedó condicionada a la suscripción del convenio de aplicación entre el Ministerio de Fomento y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, así como la aprobación de la norma autonómica de desarrollo y aplicación del mismo, conforme a la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la convocatoria del apartado anterior.

3.º El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

4.º El Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 incorporó al ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón el citado Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

5.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca ha instruido procedimiento de concesión de las ayudas financieras al alquiler 2018, línea uno (modalidad general), conforme establece el artículo 15 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

6.º El plazo para la presentación de la solicitud de las ayudas al alquiler finalizó el 6 de septiembre de 2018. Se han presentado un total de 1.555 solicitudes. Transcurrido el plazo de presentación de las mismas, se han realizado las comprobaciones y los requerimientos oportunos referentes a la documentación exigida en los artículos 6.1, 6.3 y 12 de la convocatoria.

7.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca publicó anuncio de requerimiento de subsanación con fecha de 12 de noviembre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 21 de noviembre de 2018).

8.ª- Mediante Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de 5 de febrero de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 12 de febrero de 2019, se dan por desistidas las personas solicitantes y se archivan 82 las solicitudes de ayuda financiera al alquiler para 2018, modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca, según la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio.

#### Antecedentes de hecho del procedimiento de justificación y pago del año 2018

1.º Una vez instruido el procedimiento de concesión de las ayudas financieras al alquiler 2018, línea uno (modalidad general), tal como se ha expuesto en los antecedentes de hecho anteriores, la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca ha instruido el procedimiento de justificación y propuesta de pago de estas ayudas, correspondientes al año 2018.

2.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca publicó anuncios de requerimiento para la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Orden



VMV/1289/2018, de 26 de julio, a efectos de comprobar los justificantes de pago de la renta correspondiente al año 2018, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social correspondientes al procedimiento de abono de la subvención, con fecha 19 de junio de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 3 de julio de 2019) y 31 de julio de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 13 de agosto de 2019).

Se han realizado un total de 134 requerimientos de subsanación de los cuales han presentado documentación relativa al requerimiento 103.

#### Fundamentos de derecho del procedimiento de concesión

Primero.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

Segundo.— La valoración de las solicitudes se ha realizado por la Comisión de Valoración de Huesca, reunida en fecha 27 de septiembre de 2019, conforme a los criterios establecidos en el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

Los expedientes que cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, han sido valorados según el baremo del artículo 19.2 de la convocatoria.

Tercero.— En el artículo 25 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se establece que el abono de las ayudas al alquiler (línea uno: Modalidad General) se hará con cargo a las siguientes líneas presupuestarias, por anualidades y por provincias:

Financiación	Partida Presupuestaria	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Total
Fondos finalistas	13050G/4312/780186/39127	4.771.005,00	4.631.351,00	4.642.162,00	14.044.518,00
F o n d o s cofinanciados	13050G/4312/780186/91001	1.435.301,00	1.405.239,00	1.412.793,00	4.253.333,00
F o n d o s autonómicos	13050G/4312/480411/91002	700.000,00	869.716,00	851.351,00	2.421.067,00
	Total convocatoria anual	6.906.306,00	6.906.306,00	6.906.306,00	20.718.918,00

Línea uno	2018	2019	2020
Huesca	1.034.564	1.034.564	1.034.564

#### Fundamentos de derecho del procedimiento de justificación y pago del año 2018

Primero.— El artículo 21 de la Orden de convocatoria, determina que la ayuda se abonará periódicamente, previa justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

Segundo.— La persona beneficiaria debe cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social para el abono de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden de convocatoria.

Tercero.— El artículo 17.5 de la Orden de convocatoria determina que la Resolución de la convocatoria se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el Portal de Gobierno de Aragón. Dirección <https://www.aragon.es/-ayudas-financieras-al-alquiler-2018>.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, de concesión de la ayuda y del pago parcial de la ayuda correspondiente a 2018, resuelvo:



Primero.— Conceder las ayudas financieras al alquiler a 797 solicitantes que se relacionan en el anexo I, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 1.016.285,51 € para el 2018, 1.033.827,76 € para el 2019 y 1.033.827,73 € para el 2020.

Segundo.— Denegar la subvención a 405 solicitantes que se relacionan en el anexo II, por falta de crédito presupuestario, ya que han obtenido una puntuación inferior a 0,2953 puntos.

Tercero.— Formar una lista de reserva de posibles personas beneficiarias, con las solicitudes relacionadas en el anexo II, respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia u otras circunstancias.

Cuarto.— Denegar la subvención a 266 solicitantes que se relacionan en el anexo III, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, según la motivación recogida en el mismo anexo.

Quinto.— No admitir a trámite 1 solicitud presentada fuera de plazo, que figura en el anexo IV.

Sexto.— Aceptar el desistimiento voluntario de 4 solicitudes que se relaciona en el anexo V.

Séptimo.— Reconocer el cumplimiento de las obligaciones por los solicitantes de los expedientes relacionados en el anexo I- Concesiones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y por la cuantía señalada, correspondiente al importe de la subvención del año 2018.

Octavo.— El abono a las personas beneficiarias de las ayudas al alquiler de las anualidades 2019 y 2020 relacionadas en el anexo I queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para ser beneficiarias según la Orden VMV 1289/2018, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. Para acreditar su cumplimiento deberán presentar la siguiente documentación y en las siguientes fechas:

- La correspondiente al año 2019: en el plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución;

- La correspondiente al año 2020: del 1 al 31 de julio de 2020.

1. Volante colectivo de empadronamiento vigente.

2. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.

3. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportar declaración responsable de los ingresos de la unidad de convivencia y certificados que acrediten los mismos según lo previsto en el artículo 12. h) de la Orden de convocatoria.

4. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de unidad de convivencia que sean mayores de 16 años.

5. Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que las personas de la unidad de convivencia son titulares.

Si en la presentación de la solicitud las personas integrantes de la unidad de convivencia autorizaron a esta Administración para realizar las consultas relativas al nivel de renta y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no será necesario la presentación de la documentación referida en los puntos 2, 4 y 5.

La presentación de los justificantes bancarios de abono de la renta del alquiler de los meses comprendidos entre enero 2019 y diciembre de 2020, de las personas beneficiarias que figuran en el anexo I se efectuará en los plazos siguientes:



AÑO 2019	
ENERO-SEPTIEMBRE	QUINCE DÍAS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN
OCTUBRE-NOVIEMBRE	DESDE EL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
DICIEMBRE	DESDE EL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO 2020	
ENERO-FEBRERO	DESDE EL 1 AL 15 DE MARZO DE 2020
MARZO-ABRIL	DESDE EL 1 AL 15 DE MAYO DE 2020
MAYO-JUNIO	DESDE EL 1 AL 15 JULIO DE 2020
JULIO-AGOSTO	DESDE EL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	DESDE EL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	DESDE EL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

La presentación de los justificantes bancarios del abono de la renta del alquiler se efectuará preferentemente en el Registro correspondiente a la Subdirección Provincial de Vivienda en que se presentó la solicitud, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <https://www.aragon.es/-/ayudas-financieras-al-alquiler-2018>.

Las ayudas al alquiler contempladas en esta Resolución están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que es el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de octubre de 2019.

**La Directora General de Vivienda  
y Rehabilitación,  
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**



ANEXO I : CONCESIONES							
SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	PAGO 2018	CONCESIÓN 2019	CONCESIÓN 2020	OBSERVACIONES	BAREMO
684	***4613**	515	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,4603
690	***8134**	530	1.466,00	1.992,00	1.992,00		0,7179
695	***9989**	544	960,00	960,00	960,00		0,5469
697	***9672**	551	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,6402
698	***9536**	553	816,00	0,00	0,00	2	0,6564
700	***3434**	561	986,00	1.428,00	1.428,00		0,538
703	***2422**	566	1.101,60	1.101,60	1.101,60		0,3923
705	***2178**	571	1.530,00	1.530,00	1.530,00		0,5755
707	***7260**	575	1.540,00	1.680,00	1.680,00		0,8465
709	***5073**	577	1.188,00	1.344,00	1.344,00		0,7149
710	***9977**	581	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,518
713	***2129**	589	2.011,44	2.011,44	2.011,44		0,4948
715	***0061**	597	1.100,00	1.200,00	1.200,00		0,7301
717	***9474**	604	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,4434
718	***7293**	609	1.430,00	1.560,00	1.560,00		0,8892
719	***0228**	612	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,5068
721	***2874**	624	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,6111
722	***1539**	626	1.180,00	1.200,00	1.200,00		0,8074
724	***0768**	646	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,4048
725	***2134**	650	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,4837
726	***5121**	657	960,00	960,00	960,00		0,583
727	***5085**	969	1.550,40	1.550,40	1.550,40		0,6759
730	***4473**	670	960,00	960,00	960,00		0,4175
731	***3310**	677	900,00	900,00	900,00		0,5845
735	***6028**	685	497,25	1.326,00	1.326,00		0,2957
736	***6679**	687	816,00	816,00	816,00		0,3962
737	***2254**	692	480,00	480,00	480,00		0,64
740	***9109**	705	960,00	960,00	960,00		0,44
745	***9187**	732	960,00	960,00	960,00		0,3099
746	***6029**	737	1.968,00	1.968,00	1.968,00		0,5705
748	***5243**	741	1.468,80	1.468,80	1.468,80		0,712
749	***5879**	750	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7435
750	***7180**	754	1.204,00	2.064,00	2.064,00		0,648
751	***3748**	761	1.704,00	1.704,00	1.704,00		0,4207
762	***5363**	783	1.550,40	1.550,40	1.550,40		0,5184
763	***9679**	784	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,3911
766	***1212**	789	1.100,00	1.200,00	1.200,00		0,7051
767	***5211**	792	1.221,44	1.332,48	1.332,48		0,3217
771	***9616**	806	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,362
775	***7254**	804	918,00	918,00	918,00		0,8687
776	***4944**	813	384,00	384,00	384,00		0,9234
779	***2776**	823	320,00	960,00	960,00		0,5683
782	***1538**	840	1.183,20	1.183,20	1.183,20		0,3205
783	***9946**	842	880,00	960,00	960,00		0,7352
784	***6292**	846	1.747,92	1.747,97	1.747,97		0,7975
786	***2388**	866	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,4214
787	***9430**	872	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,5424
790	***4489**	876	1.776,00	1.776,00	1.776,00		0,6311
791	***1487**	880	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4488
794	***3134**	882	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,5023
795	***9701**	883	720,00	1.440,00	1.440,00		0,3412
802	***2218**	927	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,414
803	***6233**	906	400,00	480,00	480,00		0,301
804	***9826**	913	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,3404
808	***0548**	939	920,00	0,00	0,00	3	0,6291
809	***2889**	942	1.754,40	1.754,40	1.754,40		0,3177
810	***4469**	944	480,00	1.440,00	1.440,00		0,5228
811	***6940**	948	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,8176
812	***9974**	955	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5895
815	***2677**	963	1.020,00	0,00	0,00	1	0,4506
818	***2622**	964	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6536
821	***0014**	965	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,5964
15806	***6419**	416	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,5817
16049	***4203**	79	1.836,00	1.836,00	1.836,00		0,3586
16067	***2725**	12	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,3875
16074	***6270**	342	897,60	897,60	897,60		0,6973

16166	***3293**	10	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,6221
16246	***4052**	13	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,4064
16249	***5365**	181	2.064,00	2.064,00	2.064,00		0,3391
16264	***3981**	337	2.640,00	2.640,00	2.640,00		0,3822
16267	***4869**	246	984,00	984,00	984,00		0,5726
16308	***5211**	28	2.130,43	2.162,40	2.162,40		0,6497
16374	***7071**	124	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4823
16419	***9716**	125	744,00	744,00	744,00		0,6338
16452	***2747**	273	1.120,00	0,00	0,00	2	0,6414
16686	***0386**	97	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,5816
16796	***5451**	264	720,00	720,00	720,00		0,7274
16801	***5712**	101	1.101,60	1.101,60	1.101,60		0,7247
16808	***3592**	78	1.696,00	1.632,00	1.632,00		0,6917
16836	***4901**	71	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,4862
16842	***7888**	99	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3715
16874	***9975**	15	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,4101
16901	***4820**	256	1.326,00	1.326,00	1.326,00		0,3418
16929	***6091**	69	649,06	1.632,00	1.632,00		0,4285
16932	***5929**	72	938,40	938,40	938,40		0,8601
16943	***3161**	130	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,8807
16945	***8435**	262	2.700,00	2.700,00	2.700,00		0,6072
16974	***6109**	164	680,00	1.632,00	1.632,00		0,5848
16988	***8716**	833	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,4546
17045	***0187**	8	2.400,00	2.580,00	2.580,00		0,5392
17080	***1319**	63	317,22	0,00	0,00	1	0,8219
17093	***6402**	84	1.008,00	1.008,00	1.008,00		0,5345
17096	***3270**	1291	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,4103
17109	***1457**	244	1.368,00	1.440,00	1.440,00		0,6912
17122	***9966**	7	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6281
17146	***9549**	75	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,8035
17156	***6505**	31	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,65
17162	***6191**	27	2.100,00	2.100,00	2.100,00		0,5462
17180	***4915**	76	1.275,00	1.275,00	1.275,00		0,5445
17183	***7714**	224	1.228,80	1.228,80	1.228,80		0,753
17200	***8564**	385	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,4619
17224	***1935**	25	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,5271
17235	***2223**	102	84,00	0,00	0,00	2	0,7508
17242	***9427**	131	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,4483
17246	***5159**	1057	1.500,00	1.500,00	1.500,00		0,5487
17302	***9920**	19	1.305,60	1.305,60	1.305,60		0,3716
17324	***1437**	74	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6577
17325	***7232**	34	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4431
17341	***0087**	36	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6002
17360	***3010**	20	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,6663
17381	***0259**	67	1.788,40	1.795,20	1.795,20		0,5425
17398	***8062**	2	1.366,80	1.608,00	1.608,00		0,3134
17455	***9384**	32	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,4274
17457	***8068**	751	800,00	0,00	0,00	2	0,6437
17487	***2438**	286	640,00	0,00	0,00	2	0,7968
17515	***0128**	1	1.424,00	1.440,00	1.440,00		0,4489
17558	***3991**	283	1.530,00	1.560,00	1.560,00		0,8575
17582	***2757**	21	1.320,00	1.320,00	1.320,00		0,4498
17613	***8593**	267	1.060,80	1.138,32	1.138,32		0,8345
17626	***3277**	1890	789,68	1.920,00	1.920,00		0,7076
17809	***2717**	248	1.020,00	0,00	0,00	2	0,586
17830	***0850**	413	900,00	1.200,00	1.200,00		0,4215
17848	***9696**	62	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,6894
17898	***6273**	1483	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,4408
17924	***6658**	1274	1.872,00	1.872,00	1.872,00		0,7191
18042	***7810**	108	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7054
18235	***8522**	232	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5523
18285	***6397**	24	969,00	1.938,00	1.938,00		0,3877
18312	***2034**	346	1.094,16	1.094,21	1.094,21		0,585
18316	***1066**	61	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,819
18354	***1240**	225	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,7079
18405	***7308**	22	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,8688
18430	***1614**	23	2.040,00	2.040,00	2.040,00		0,6683
18434	***4058**	38	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,4714
18441	***9545**	1144	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,7596
18442	***9929**	211	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6943

18512	***6905**	33	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,506
18517	***4188**	279	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,8098
18545	***9467**	35	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,8095
18552	***9964**	37	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,8861
18557	***1592**	65	1.040,00	1.440,00	1.440,00		0,7737
18577	***4979**	154	645,00	720,00	720,00		0,411
18578	***8318**	112	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6195
18639	***6599**	215	1.060,80	1.591,20	1.591,20		0,5533
18658	***7175**	94	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,8714
18666	***9606**	198	864,00	864,00	864,00		0,7014
18671	***7301**	29	1.206,15	1.346,40	1.346,40		0,3671
18685	***4016**	258	1.326,00	1.326,00	1.326,00		0,745
18688	***4889**	859	1.776,00	1.776,00	1.776,00		0,6323
18695	***5103**	274	816,00	816,00	816,00		0,4941
18736	***0097**	229	600,00	600,00	600,00		0,3596
18757	***1623**	77	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,5082
18787	***5408**	1275	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,8586
18812	***4699**	92	980,00	0,00	0,00	2	0,529
18837	***5472**	93	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4664
18866	***3004**	60	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5277
18882	***8251**	457	968,00	1.056,00	1.056,00		0,5842
18891	***0060**	582	1.594,08	1.738,94	1.738,94		0,5953
18903	***6098**	290	640,00	0,00	0,00	2	0,7493
18928	***0241**	301	1.101,60	1.101,60	1.101,60		0,6438
18938	***0212**	177	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,7559
19010	***7578**	306	1.812,00	1.824,00	1.824,00		0,4625
19036	***6540**	296	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,5527
19041	***9661**	222	794,04	794,02	794,02		0,7709
19114	***9895**	138	850,00	0,00	0,00	2	0,8756
19129	***0031**	850	1.272,00	1.272,00	1.272,00		0,6194
19172	***9789**	237	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5029
19208	***6636**	118	1.124,76	1.124,78	1.124,78		0,5235
19251	***2817**	1140	726,36	726,34	726,34		0,4269
19267	***8052**	1280	1.350,24	1.350,19	1.350,19		0,8459
19285	***5430**	294	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,7118
19326	***4474**	191	360,00	360,00	360,00		0,7268
19343	***9624**	1296	1.326,00	1.326,00	1.326,00		0,4208
19410	***1708**	307	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,6317
19428	***9530**	160	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,5162
19440	***9039**	167	960,00	960,00	960,00		0,8866
19442	***4993**	73	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,8246
19461	***9260**	357	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,8212
19473	***4028**	275	920,00	960,00	960,00		0,5844
19484	***6909**	284	2.880,00	2.880,00	2.880,00		0,6201
19503	***5849**	282	754,80	754,80	754,80		0,731
19511	***5792**	81	733,87	1.680,00	1.680,00		0,6949
19517	***4312**	56	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,7735
19525	***2829**	141	960,00	960,00	960,00		0,6171
19536	***4067**	532	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,3793
19547	***9898**	203	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,7233
19569	***6291**	70	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,5013
19570	***5101**	144	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,7355
19576	***9600**	193	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,522
19578	***8188**	299	2.580,00	2.580,00	2.580,00		0,6372
19600	***5481**	368	1.344,00	1.377,60	1.377,60		0,6106
19601	***1572**	379	800,00	0,00	0,00	2	0,7549
19602	***2527**	336	897,60	897,60	897,60		0,8742
19611	***9449**	136	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5302
19614	***1828**	55	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,6404
19660	***5409**	53	1.008,00	1.008,00	1.008,00		0,5877
19670	***1215**	114	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,6885
19697	***2988**	104	1.192,00	1.200,00	1.200,00		0,4703
19733	***9869**	801	384,00	384,00	384,00		0,5099
19744	***3618**	87	2.232,00	2.232,00	2.232,00		0,3183
19750	***2342**	313	1.128,00	0,00	0,00	3	0,5617
19754	***2393**	376	821,94	1.680,00	1.680,00		0,6273
19768	***7123**	508	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,6593
19800	***0711**	85	640,00	1.536,00	1.536,00		0,4594
19802	***5916**	372	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,3823
19810	***3115**	54	288,00	288,00	288,00		0,5548

19828	***0189**	293	880,00	0,00	0,00	2	0,5944
19845	***9826**	465	1.332,00	1.776,00	1.776,00		0,418
19864	***3753**	767	1.632,00	1.680,00	1.680,00		0,5002
19887	***9991**	727	600,00	600,00	600,00		0,8417
19903	***3081**	381	1.056,00	1.152,00	1.152,00		0,8541
19979	***5284**	214	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,563
20050	***5375**	150	1.428,00	2.203,20	2.203,20		0,491
20063	***0068**	183	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,9141
20075	***8306**	159	540,00	720,00	720,00		0,6529
20088	***9046**	86	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,6153
20123	***4315**	90	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,3598
20131	***0337**	240	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,4246
20133	***3609**	280	840,00	960,00	960,00		0,3019
20184	***5478**	278	988,80	988,80	988,80		0,897
20232	***1994**	414	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,789
20278	***3610**	162	544,00	0,00	0,00	3	0,6556
20294	***2117**	82	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,5594
20312	***4984**	380	1.040,00	1.920,00	1.920,00		0,4182
20316	***7799**	1214	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,3451
20320	***5457**	156	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4372
20345	***2510**	195	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,4957
20398	***3891**	168	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,3266
20438	***3311**	217	856,80	1.713,60	1.713,60		0,5405
20440	***0200**	393	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4636
20484	***8007**	179	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,7154
20485	***8311**	438	960,00	960,00	960,00		0,5764
20552	***9564**	292	640,00	0,00	0,00	2	0,8321
20590	***5556**	109	1.000,00	1.008,00	1.008,00		0,2956
20605	***5999**	176	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,732
20611	***3052**	121	640,00	0,00	0,00	3	0,4143
20627	***9794**	398	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,5188
20654	***8714**	312	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4085
20665	***6419**	127	1.320,00	1.320,00	1.320,00		0,3709
20667	***9018**	134	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6919
20698	***1493**	538	960,00	960,00	960,00		0,3391
20746	***9605**	1948	1.938,00	1.897,20	1.897,20		0,4095
20861	***7882**	411	1.425,00	1.440,00	1.440,00		0,4149
20924	***4021**	153	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,6742
20947	***8711**	1271	1.836,00	1.836,00	1.836,00		0,6009
21005	***0240**	173	800,00	1.200,00	1.200,00		0,5517
21065	***1955**	314	704,00	0,00	0,00	1	0,555
21097	***7644**	1151	960,00	0,00	0,00	2	0,6136
21107	***2531**	163	1.520,00	1.824,00	1.824,00		0,3869
21132	***0111**	147	1.029,45	0,00	0,00	1	0,6139
21149	***9290**	350	880,00	0,00	0,00	2	0,8143
21157	***5072**	974	1.152,00	0,00	0,00	2	0,5928
21213	***2415**	1141	1.000,00	1.200,00	1.200,00		0,7878
21234	***9691**	271	1.215,50	1.326,00	1.326,00		0,546
21250	***6498**	190	1.200,00	1.344,00	1.344,00		0,6151
21252	***3063**	405	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,9102
21288	***9464**	835	892,16	938,40	938,40		0,742
21319	***7027**	174	762,64	0,00	0,00	2	0,5209
21328	***9572**	269	980,80	1.008,00	1.008,00		0,5856
21336	***0186**	410	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,5289
21380	***9781**	184	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,6107
21444	***6835**	373	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,5678
21479	***8134**	344	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4578
21535	***9761**	559	544,00	0,00	0,00	2	0,7134
21594	***2611**	1750	1.032,00	1.032,00	1.032,00		0,8142
21602	***5736**	361	880,00	960,00	960,00		0,675
21625	***0906**	304	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,6395
21657	***9935**	233	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,4926
21676	***3530**	417	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,6161
21688	***9816**	325	693,60	693,60	693,60		0,8709
21689	***9693**	404	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,5849
21691	***4132**	603	480,00	0,00	0,00	2	0,7648
21695	***5154**	929	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,6085
21741	***9548**	555	912,00	912,00	912,00		0,3117
21783	***9786**	449	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,5451
21785	***6075**	454	1.276,00	1.344,00	1.344,00		0,6516

21843	***2305**	221	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5112
21881	***7373**	451	897,60	897,60	897,60		0,5808
21889	***2585**	899	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,836
21909	***9871**	397	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,7128
21915	***7856**	270	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,531
21936	***3278**	210	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,3438
21959	***2542**	952	2.100,00	2.100,00	2.100,00		0,4468
21970	***3198**	111	1.912,56	1.912,50	1.912,50		0,3294
21972	***7787**	158	1.224,00	1.305,60	1.305,60		0,3093
21981	***0233**	329	768,00	768,00	768,00		0,6946
22009	***9607**	148	1.136,00	1.152,00	1.152,00		0,4317
22025	***5996**	1439	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7263
22028	***1411**	212	1.120,00	1.680,00	1.680,00		0,5892
22040	***2581**	529	952,00	1.632,00	1.632,00		0,3074
22070	***1618**	123	1.346,40	1.346,40	1.346,40		0,3281
22077	***1745**	178	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4353
22080	***9524**	533	1.296,00	1.368,00	1.368,00		0,6724
22082	***1887**	331	960,00	0,00	0,00	2	0,5496
22094	***9831**	444	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,7403
22100	***8112**	252	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,3416
22101	***6625**	388	672,00	0,00	0,00	1	0,5913
22107	***9983**	166	720,00	720,00	720,00		0,824
22114	***1838**	254	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,5762
22123	***5202**	1054	960,00	960,00	960,00		0,7216
22124	***6387**	546	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,6823
22132	***2266**	117	1.550,40	1.550,40	1.550,40		0,4762
22144	***8253**	774	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,505
22152	***1331**	328	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5949
22182	***9701**	348	1.008,00	0,00	0,00	3	0,6472
22187	***9929**	425	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,637
22196	***5184**	311	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,2983
22202	***7061**	1382	1.550,40	1.550,40	1.550,40		0,3054
22210	***3833**	441	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,7377
22239	***2022**	187	1.836,00	1.836,00	1.836,00		0,3526
22331	***7876**	338	1.917,60	1.917,60	1.917,60		0,5536
22366	***5501**	151	816,00	816,00	816,00		0,5474
22385	***9529**	563	960,00	960,00	960,00		0,5111
22393	***4996**	238	1.076,58	1.632,00	1.632,00		0,4366
22482	***7166**	501	1.657,56	1.657,50	1.657,50		0,4064
22520	***0244**	345	1.269,74	1.632,00	1.632,00		0,4772
22527	***9740**	591	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,588
22554	***9601**	1260	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5653
22573	***4250**	704	928,64	931,14	931,14		0,3408
22581	***5338**	1840	1.896,00	1.896,00	1.896,00		0,7051
22622	***3131**	200	1.107,60	1.108,80	1.108,80		0,6753
22632	***1316**	490	560,00	0,00	0,00	2	0,6291
22640	***5893**	391	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,604
22642	***0055**	272	1.272,00	1.440,00	1.440,00		0,4738
22643	***9067**	172	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,711
22673	***0055**	303	960,00	960,00	960,00		0,7981
22678	***2416**	230	1.185,60	1.200,00	1.200,00		0,6415
22691	***3618**	334	1.914,84	1.920,00	1.920,00		0,6426
22692	***2506**	234	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,3911
22695	***8066**	369	941,81	816,00	816,00		0,7998
22696	***5099**	322	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3015
22718	***2132**	541	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,8062
22721	***5238**	1109	1.332,00	1.440,00	1.440,00		0,4051
22745	***1783**	844	1.904,52	1.904,52	1.904,52		0,5313
22758	***2852**	1825	960,00	960,00	960,00		0,6766
22777	***8660**	1942	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,3305
22778	***1458**	356	1.754,40	1.754,40	1.754,40		0,6039
22809	***1519**	333	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,6722
22838	***6211**	186	1.795,20	1.795,20	1.795,20		0,6308
22884	***9931**	453	1.366,80	1.366,80	1.366,80		0,743
22886	***0057**	189	600,00	720,00	720,00		0,7507
22924	***7222**	1104	1.140,00	1.296,00	1.296,00		0,3668
22931	***8835**	976	720,00	720,00	720,00		0,6664
22940	***7262**	576	1.020,00	1.093,44	1.093,44		0,599
22988	***6072**	447	1.452,00	1.584,00	1.584,00		0,4225
22991	***0161**	358	640,00	1.440,00	1.440,00		0,7356

23077	***3347**	461	1.554,29	1.560,00	1.560,00		0,3819
23085	***6013**	300	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,737
23097	***0408**	1022	764,28	0,00	0,00	3	0,7027
23126	***9886**	448	2.040,00	2.289,60	2.289,60		0,4942
23130	***2673**	542	999,60	999,60	999,60		0,6321
23141	***2609**	554	1.826,00	1.992,00	1.992,00		0,6951
23146	***8931**	830	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4795
23195	***0846**	691	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,5647
23249	***5012**	1237	633,06	1.060,80	1.060,80		0,5489
23257	***2068**	622	1.500,00	1.800,00	1.800,00		0,4034
23267	***8393**	1619	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4986
23366	***4247**	228	1.050,32	2.640,00	2.640,00		0,328
23367	***1141**	797	1.650,00	1.800,00	1.800,00		0,4701
23376	***2631**	1819	792,00	864,00	864,00		0,6989
23396	***5067**	371	1.376,00	2.064,00	2.064,00		0,7511
23423	***7592**	216	1.152,00	1.152,00	1.152,00		0,8927
23439	***9071**	1036	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4626
23440	***4561**	377	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,477
23470	***8753**	427	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,401
23472	***8245**	470	1.320,00	1.440,00	1.440,00		0,6157
23473	***1659**	531	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,642
23478	***6016**	366	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4732
23507	***9214**	1926	360,00	720,00	720,00		0,7722
23515	***3627**	1904	960,00	0,00	0,00	1	0,4171
23571	***2874**	231	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,8332
23583	***5238**	359	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4082
23586	***4759**	308	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,5354
23592	***9004**	363	1.081,80	1.081,80	1.081,80		0,6973
23603	***5190**	347	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,6946
23617	***2879**	1475	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,6921
23623	***6562**	298	432,00	432,00	432,00		0,7481
23645	***9777**	399	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,8006
23658	***1526**	1632	837,24	837,22	837,22		0,5845
23671	***9676**	472	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,7361
23672	***6237**	407	1.142,40	1.142,40	1.142,40		0,7664
23720	***7748**	567	782,40	782,35	782,35		0,7213
23864	***9872**	479	868,00	0,00	0,00	2	0,5374
23901	***6929**	382	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,6553
23928	***4743**	1172	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,4393
23937	***9111**	343	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,6785
23950	***8607**	352	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5602
23956	***8061**	1492	640,00	0,00	0,00	2	0,7345
24011	***7263**	758	1.315,00	1.680,00	1.680,00		0,6314
24023	***3859**	394	1.468,80	1.468,80	1.468,80		0,5023
24033	***7313**	302	1.368,50	1.428,00	1.428,00		0,518
24034	***2539**	406	816,00	816,00	816,00		0,8662
24038	***7831**	1263	1.280,00	0,00	0,00	2	0,5604
24043	***9200**	442	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5151
24053	***9976**	1058	1.360,00	1.632,00	1.632,00		0,6804
24060	***9325**	1177	740,00	1.200,00	1.200,00		0,604
24073	***8205**	961	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,8578
24075	***8237**	1422	612,00	0,00	0,00	2	0,3755
24079	***2546**	545	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,5903
24082	***5351**	353	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6767
24096	***3315**	492	2.244,00	2.244,00	2.244,00		0,7267
24121	***2291**	1641	1.400,00	1.680,00	1.680,00		0,6625
24122	***7528**	941	1.392,00	1.392,00	1.392,00		0,9228
24124	***4693**	509	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7377
24131	***7316**	1012	1.529,32	1.530,00	1.530,00		0,4067
24160	***6703**	802	1.132,80	1.132,80	1.132,80		0,6143
24200	***7558**	816	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7509
24234	***6982**	621	1.401,60	1.401,60	1.401,60		0,4465
24254	***4089**	595	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,7258
24256	***5415**	1495	1.368,00	1.368,00	1.368,00		0,4245
24327	***7073**	655	1.672,80	1.672,80	1.672,80		0,3056
24331	***9495**	316	1.608,00	1.608,00	1.608,00		0,649
24354	***5555**	903	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,6058
24423	***5515**	1394	918,00	1.836,00	1.836,00		0,4288
24458	***5318**	523	540,00	720,00	720,00		0,784
24464	***0527**	478	1.296,00	1.440,00	1.440,00		0,5233

24508	***6044**	323	1.232,00	2.112,00	2.112,00		0,6802
24562	***7391**	432	1.430,00	1.560,00	1.560,00		0,5445
24576	***7259**	712	560,00	1.680,00	1.680,00		0,5445
24597	***9676**	471	1.152,00	1.152,00	1.152,00		0,8296
24673	***2445**	433	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7822
24682	***9213**	460	624,00	1.248,00	1.248,00		0,6468
24691	***2519**	548	1.368,00	1.824,00	1.824,00		0,4691
24730	***9618**	829	528,00	528,00	528,00		0,6404
24738	***3912**	945	707,20	0,00	0,00	1	0,4731
24746	***2033**	1067	2.193,60	2.193,60	2.193,60		0,6515
24756	***8875**	452	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,4448
24757	***4048**	587	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,864
24764	***5288**	1875	486,20	1.060,80	1.060,80		0,6973
24776	***6383**	1217	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7873
24811	***7738**	467	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,4777
24845	***3145**	1402	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,8719
24854	***0518**	1504	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3682
24865	***5943**	1914	840,00	840,00	840,00		0,6003
24918	***7552**	583	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,6577
25035	***8952**	430	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,7008
25129	***8469**	698	960,00	960,00	960,00		0,3866
25144	***1497**	637	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6961
25147	***9989**	484	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4406
25156	***9082**	635	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3516
25166	***2738**	1025	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,7668
25184	***7663**	986	1.152,00	0,00	0,00	2	0,5234
25185	***4572**	1320	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,7341
25190	***4141**	1731	1.836,00	1.836,00	1.836,00		0,6411
25200	***3533**	495	1.083,72	1.083,70	1.083,70		0,5766
25213	***1408**	459	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,8257
25229	***4840**	1324	1.183,20	1.183,20	1.183,20		0,6055
25233	***5040**	419	1.132,14	1.142,40	1.142,40		0,6267
25276	***3735**	885	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,6457
25296	***0789**	701	1.790,40	1.790,40	1.790,40		0,5321
25304	***5284**	560	1.000,00	0,00	0,00	3	0,5725
25312	***7560**	749	780,00	936,00	936,00		0,5276
25317	***4214**	877	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7253
25318	***6339**	1169	720,00	1.440,00	1.440,00		0,7358
25323	***6306**	1193	1.122,00	1.224,00	1.224,00		0,4816
25339	***2575**	978	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4865
25340	***7119**	693	859,98	1.200,00	1.200,00		0,3336
25361	***8593**	1195	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,6982
25368	***6391**	565	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,7632
25404	***2688**	421	1.836,00	1.836,00	1.836,00		0,6761
25421	***6639**	463	1.550,40	1.550,40	1.550,40		0,4167
25456	***3655**	659	1.440,00	1.632,00	1.632,00		0,7388
25473	***0521**	526	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,7159
25533	***0385**	142	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,4071
25630	***7229**	491	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,3251
25635	***1038**	814	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,4694
25656	***3622**	464	749,04	928,18	928,18		0,4187
25719	***4150**	671	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,5152
25754	***8866**	723	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,6185
25785	***9304**	875	1.500,00	1.500,00	1.500,00		0,3077
25811	***1488**	502	1.040,00	1.248,00	1.248,00		0,7249
25838	***3190**	785	2.064,00	2.064,00	2.064,00		0,5667
25920	***8519**	736	1.578,96	1.578,96	1.578,96		0,3753
25934	***6701**	1001	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,8149
25955	***8822**	519	600,00	1.440,00	1.440,00		0,6026
25990	***8755**	1618	800,00	0,00	0,00	1	0,6908
25997	***7460**	1686	1.080,00	0,00	0,00	2	0,6607
26137	***0147**	873	480,00	480,00	480,00		0,6152
26158	***1193**	1070	816,00	1.632,00	1.632,00		0,743
26172	***4460**	725	1.681,00	1.824,00	1.824,00		0,6163
26179	***0428**	1068	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5062
26201	***3473**	822	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,4481
26207	***3142**	513	2.520,00	2.520,00	2.520,00		0,7562
26222	***8671**	821	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,8023
26229	***7757**	690	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,81
26232	***1794**	787	1.940,00	2.160,00	2.160,00		0,5004



26282	***0941**	714	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,4591
26284	***2531**	902	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,7328
26337	***5868**	1867	640,00	0,00	0,00	2	0,3594
26360	***4150**	517	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,3611
26384	***6333**	898	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,5707
26395	***5342**	1440	720,00	1.440,00	1.440,00		0,3691
26400	***9653**	627	2.080,80	2.080,80	2.080,80		0,7189
26428	***9422**	734	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7082
26450	***0050**	1673	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,459
26457	***6121**	957	1.575,31	1.718,54	1.718,54		0,9233
26491	***3837**	709	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,7072
26511	***7162**	943	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,7421
26574	***5506**	744	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7219
26623	***5199**	1096	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,4998
26644	***9601**	1074	1.140,48	1.140,48	1.140,48		0,8712
26650	***3842**	1164	960,00	960,00	960,00		0,6841
26672	***3931**	928	864,00	864,00	864,00		0,3484
26678	***0330**	648	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,7518
26685	***0199**	629	979,20	979,20	979,20		0,5601
26691	***9834**	1040	1.000,00	1.200,00	1.200,00		0,6132
26698	***7566**	847	1.293,94	1.468,80	1.468,80		0,6609
26707	***0300**	932	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,6192
26708	***5516**	651	1.392,00	1.392,00	1.392,00		0,3718
26722	***7013**	1938	500,00	1.200,00	1.200,00		0,8232
26730	***9090**	1143	740,13	1.200,00	1.200,00		0,4949
26765	***5234**	620	510,00	1.224,00	1.224,00		0,7087
26781	***2377**	1176	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,6973
26784	***2708**	613	1.776,00	1.776,00	1.776,00		0,7209
26803	***3268**	1425	1.320,00	1.680,00	1.680,00		0,6639
26806	***0504**	1637	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,4446
26843	***5954**	676	2.016,00	2.016,00	2.016,00		0,3181
26866	***0226**	1178	576,00	576,00	576,00		0,426
26894	***8280**	764	571,20	0,00	0,00	1	0,6018
26900	***7884**	826	2.088,00	2.088,00	2.088,00		0,3501
26907	***0271**	1004	816,00	816,00	816,00		0,5211
26916	***9993**	1915	1.008,00	1.008,00	1.008,00		0,7411
26922	***4272**	947	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,3675
26973	***7862**	733	1.280,00	0,00	0,00	2	0,434
27044	***8880**	1123	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5838
27055	***2292**	730	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4598
27059	***5156**	1377	787,80	787,78	787,78		0,4927
27114	***1430**	951	864,00	0,00	0,00	2	0,3753
27184	***3532**	832	1.713,60	1.713,60	1.713,60		0,3001
27292	***8099**	1744	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,3778
27449	***3418**	1152	960,00	960,00	960,00		0,6897
27462	***4643**	838	624,00	624,00	624,00		0,3629
27473	***5718**	1581	1.473,60	1.473,60	1.473,60		0,6651
27478	***6199**	831	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,3844
27487	***4838**	791	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,6225
27529	***5802**	907	800,00	960,00	960,00		0,7091
27530	***9678**	1121	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,417
27535	***5255**	1134	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,3477
27542	***3592**	953	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,4697
27610	***3385**	663	640,00	0,00	0,00	1	0,5802
27629	***3853**	1407	1.452,00	1.584,00	1.584,00		0,4065
27635	***7878**	987	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3485
27669	***0863**	946	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4562
27682	***4798**	1035	576,00	576,00	576,00		0,7435
27686	***5965**	925	714,00	1.734,00	1.734,00		0,4963
27688	***5688**	979	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3542
27693	***0860**	881	672,00	0,00	0,00	2	0,5724
27713	***3364**	1298	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5712
27728	***4684**	1684	3.044,70	3.060,00	3.060,00		0,4521
27738	***3990**	1139	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5156
27792	***6786**	1639	1.036,80	1.036,80	1.036,80		0,6882
27902	***5151**	922	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,478
27932	***7116**	1617	1.024,00	0,00	0,00	2	0,3929
27968	***7187**	967	1.128,00	1.128,00	1.128,00		0,5764
28010	***9414**	1646	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,9098
28023	***3479**	975	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,6584

28028	***7645**	1628	1.504,00	0,00	0,00	1	0,7711
28061	***7217**	977	1.196,80	1.305,60	1.305,60		0,4484
28086	***0731**	836	1.440,00	0,00	0,00	3	0,6845
28107	***2576**	982	1.346,40	1.346,40	1.346,40		0,4148
28125	***6702**	938	1.276,00	1.392,00	1.392,00		0,7393
28143	***1570**	911	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7592
28166	***5829**	1745	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,5996
28184	***5023**	852	1.530,00	1.530,00	1.530,00		0,786
28207	***2966**	1037	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,386
28235	***0502**	1016	760,00	1.680,00	1.680,00		0,5764
28242	***5647**	1052	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,377
28262	***5918**	1232	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4301
28286	***4913**	858	1.596,84	1.596,82	1.596,82		0,388
28325	***6530**	841	1.088,00	0,00	0,00	1	0,612
28399	***7699**	998	1.574,04	1.574,02	1.574,02		0,6874
28430	***2517**	1147	1.752,00	1.776,00	1.776,00		0,6707
28440	***5870**	1469	800,00	1.920,00	1.920,00		0,611
28441	***3545**	1000	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,3012
28449	***5219**	1062	1.342,80	1.632,00	1.632,00		0,3633
28474	***5489**	889	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,3364
28477	***9291**	865	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,3908
28498	***7228**	1596	856,80	0,00	0,00	2	0,6864
28503	***4567**	1625	1.152,00	0,00	0,00	2	0,5948
28523	***7947**	1241	800,00	960,00	960,00		0,5999
28544	***1874**	1073	625,60	1.876,80	1.876,80		0,69
28551	***0462**	820	1.671,48	1.671,48	1.671,48		0,3717
28553	***2607**	1119	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,3322
28571	***2467**	1578	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6316
28573	***8537**	1103	353,60	0,00	0,00	2	0,3001
28597	***2957**	1905	1.596,50	1.800,00	1.800,00		0,528
28598	***5389**	991	1.728,00	1.728,00	1.728,00		0,4418
28652	***6791**	1397	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,8038
28656	***1730**	1713	1.530,00	1.530,00	1.530,00		0,8086
28774	***4860**	1056	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,6565
28777	***8510**	1011	900,00	2.160,00	2.160,00		0,6976
28808	***2701**	1166	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4474
28820	***8049**	1732	761,60	0,00	0,00	2	0,5076
28863	***0809**	1725	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,3172
28874	***6269**	1157	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4857
28885	***0683**	1464	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,6103
28893	***3953**	1171	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,4558
28945	***7420**	1945	735,14	1.260,23	1.260,23		0,5057
28962	***7112**	999	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4358
28967	***0064**	1167	864,00	864,00	864,00		0,4221
28997	***9737**	1211	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,5198
29008	***0230**	1472	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,7892
29020	***2540**	1815	640,00	0,00	0,00	2	0,7224
29099	***7810**	1235	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,8117
29105	***6392**	1218	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,7064
29116	***5110**	1153	1.680,00	0,00	0,00	3	0,4224
29258	***6742**	1099	734,40	1.468,80	1.468,80		0,6467
29261	***9589**	1210	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6542
29288	***0732**	1173	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7149
29301	***3817**	1900	1.100,00	1.200,00	1.200,00		0,5404
29317	***7552**	1165	480,00	1.440,00	1.440,00		0,6121
29343	***9784**	1401	1.872,00	1.872,00	1.872,00		0,3788
29347	***8904**	1727	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4713
29369	***9489**	1220	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4109
29378	***8343**	1242	1.836,00	1.836,00	1.836,00		0,3695
29381	***1169**	1352	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,4162
29413	***1308**	1700	676,60	1.468,80	1.468,80		0,3497
29415	***7300**	1588	976,00	0,00	0,00	2	0,3843
29441	***6867**	1044	1.999,20	1.999,20	1.999,20		0,4591
29452	***9319**	1304	762,62	1.550,40	1.550,40		0,4197
29543	***6478**	1429	1.083,00	1.083,00	1.083,00		0,4956
29646	***2529**	1202	1.440,00	1.920,00	1.920,00		0,6612
29652	***1502**	1087	662,00	1.824,00	1.824,00		0,5071
29694	***5296**	1452	1.509,60	1.509,60	1.509,60		0,3154
29709	***9531**	1116	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,5601
29718	***1256**	1076	478,40	1.435,20	1.435,20		0,3412

29786	***6382**	1094	1.716,00	1.872,00	1.872,00		0,6454
29808	***5315**	1786	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,3867
29869	***3863**	1308	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,6124
29877	***2942**	1894	896,00	0,00	0,00	2	0,6985
29881	***7605**	1091	900,00	1.200,00	1.200,00		0,6486
29882	***1064**	1088	2.152,00	2.160,00	2.160,00		0,7447
29885	***6667**	1228	650,00	1.560,00	1.560,00		0,507
29913	***0774**	1115	1.120,00	0,00	0,00	2	0,5424
29914	***9282**	1042	788,80	0,00	0,00	2	0,8509
29958	***8160**	1311	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,577
29975	***9500**	1095	1.031,58	1.125,36	1.125,36		0,8037
29996	***1964**	1892	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,501
30050	***1382**	1441	768,00	768,00	768,00		0,5181
30068	***1090**	1927	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7101
30165	***9578**	1321	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,3825
30170	***3721**	1132	2.244,00	2.244,00	2.244,00		0,388
30511	***9883**	1083	1.235,99	1.632,00	1.632,00		0,7681
30522	***2977**	1898	1.487,90	1.500,00	1.500,00		0,5455
30524	***6836**	1679	1.560,00	1.800,00	1.800,00		0,5032
30534	***1736**	1585	425,00	1.020,00	1.020,00		0,7295
30561	***2336**	1301	1.436,36	1.680,00	1.680,00		0,3867
30564	***6337**	1114	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,3868
30568	***4527**	1281	100,00	1.200,00	1.200,00		0,6869
30576	***7585**	1289	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,7481
30601	***8022**	1924	1.220,00	1.440,00	1.440,00		0,5444
30611	***8717**	1256	480,00	1.440,00	1.440,00		0,3753
30632	***0109**	1918	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,5653
30642	***9470**	1314	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,5908
30652	***3784**	1755	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,8621
30673	***9738**	1339	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,7135
30684	***6268**	1112	336,00	1.008,00	1.008,00		0,6543
30690	***4018**	1124	480,00	480,00	480,00		0,6388
30691	***5329**	1086	1.309,00	1.428,00	1.428,00		0,7504
30714	***1036**	1105	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,7724
30715	***0561**	1882	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6757
30728	***8299**	1569	640,00	0,00	0,00	1	0,688
30743	***7764**	1487	440,00	1.056,00	1.056,00		0,6584
30747	***6610**	1470	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,5951
30760	***0966**	1120	2.016,00	2.016,00	2.016,00		0,2953
30771	***7191**	1340	1.632,00	1.920,00	1.920,00		0,8861
30790	***0363**	1496	528,00	1.632,00	1.632,00		0,4119
30809	***1043**	1100	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,3639
30829	***9840**	1623	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,6255
30841	***9082**	1334	1.320,00	1.320,00	1.320,00		0,5292
30888	***9399**	1922	1.430,40	1.430,40	1.430,40		0,4116
30895	***7910**	1257	1.346,40	1.346,40	1.346,40		0,8165
30900	***0218**	1510	924,00	1.584,00	1.584,00		0,6245
30905	***8313**	1082	840,00	1.440,00	1.440,00		0,4806
30939	***6643**	1712	748,00	816,00	816,00		0,5163
30962	***8473**	1248	1.500,00	1.500,00	1.500,00		0,3353
31003	***3612**	1740	1.261,40	2.040,00	2.040,00		0,7378
31074	***7048**	1698	2.112,00	2.112,00	2.112,00		0,7857
31103	***3640**	1556	960,00	0,00	0,00	2	0,3811
31104	***1590**	1582	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,6804
31115	***0403**	1793	2.304,00	2.304,00	2.304,00		0,5596
31133	***3078**	1366	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,4064
31256	***7054**	1391	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,5207
31338	***3570**	1759	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,5983
31371	***1698**	1730	1.190,00	1.428,00	1.428,00		0,3786
31372	***4856**	1654	1.213,92	1.213,92	1.213,92		0,4916
31395	***8218**	1252	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4199
31406	***4245**	1433	840,00	1.680,00	1.680,00		0,5763
31416	***5682**	1823	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7316
31437	***9413**	1589	928,00	960,00	960,00		0,5293
31444	***3607**	1515	1.870,56	1.870,50	1.870,50		0,4918
31489	***0035**	1438	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6514
31534	***5424**	1812	640,00	0,00	0,00	2	0,552
31544	***1412**	1572	720,00	1.440,00	1.440,00		0,6039
31554	***7053**	1192	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,8244
31566	***7323**	1657	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,328

31585	***5066**	1906	1.185,07	1.692,96	1.692,96		0,7623
31586	***8152**	1250	853,40	856,80	856,80		0,6838
31589	***5129**	1378	530,40	1.591,20	1.591,20		0,7845
31623	***6964**	1396	720,00	0,00	0,00	2	0,6534
31634	***9965**	1233	1.591,20	1.591,20	1.591,20		0,7387
31635	***6863**	1714	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,53
31701	***9871**	1726	736,00	0,00	0,00	2	0,5536
31752	***3718**	1838	500,00	0,00	0,00	2	0,5812
31756	***0643**	1295	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,7478
31775	***2679**	1372	720,00	720,00	720,00		0,7453
31802	***7868**	1779	1.496,00	1.836,00	1.836,00		0,3004
31815	***8373**	1925	360,00	0,00	0,00	1	0,4034
31830	***9919**	1576	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,9055
31831	***0912**	1446	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,5847
31843	***0406**	1920	1.440,00	960,00	960,00		0,3714
31903	***5656**	1824	2.212,00	1.836,00	1.836,00		0,441
31918	***8123**	1919	1.100,00	1.200,00	1.200,00		0,4162
32050	***6308**	1870	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,6049
32083	***6275**	1389	916,00	1.296,00	1.296,00		0,8643
32135	***9842**	1935	1.152,00	1.152,00	1.152,00		0,6234
32139	***3356**	1846	1.365,48	1.530,00	1.530,00		0,7085
32198	***2533**	1359	2.154,19	2.160,00	2.160,00		0,3842
32204	***8744**	1547	480,00	480,00	480,00		0,5101
32253	***5738**	1361	1.800,00	2.160,00	2.160,00		0,8794
32269	***7886**	1303	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,541
32292	***5803**	1461	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,4682
32298	***5743**	1262	1.103,30	0,00	0,00	3	0,6215
32299	***8654**	1251	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3594
32313	***8648**	1238	272,00	734,40	734,40		0,8093
32328	***5871**	1466	1.392,00	1.392,00	1.392,00		0,3985
32333	***7487**	1630	360,00	360,00	360,00		0,761
32376	***6369**	1353	760,00	1.824,00	1.824,00		0,4183
32411	***8699**	1701	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,4204
32419	***9929**	1864	1.008,00	1.008,00	1.008,00		0,8757
32426	***5552**	1282	1.320,84	1.557,41	1.557,41		0,595
32449	***6314**	1566	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,3567
32452	***1930**	1348	1.776,00	1.776,00	1.776,00		0,3075
32479	***9503**	1432	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,6095
32505	***4936**	1367	640,00	0,00	0,00	2	0,5363
32517	***6191**	1715	1.388,28	1.514,50	1.514,50		0,4176
32519	***6240**	1371	1.457,14	1.632,00	1.632,00		0,5751
32546	***6451**	1380	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,5867
32575	***9593**	1856	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7122
32576	***8343**	1388	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,4246
32599	***5819**	1586	999,60	1.999,20	1.999,20		0,4336
32604	***6405**	1268	625,60	0,00	0,00	2	0,6144
32609	***3694**	1516	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,7076
32636	***4451**	1658	800,00	960,00	960,00		0,834
32643	***1413**	1345	960,00	960,00	960,00		0,5436
32664	***9500**	1627	1.034,00	1.128,00	1.128,00		0,8536
32666	***0660**	1675	680,00	2.040,00	2.040,00		0,4993
32671	***2916**	1544	1.600,00	1.920,00	1.920,00		0,5148
32683	***9753**	1364	1.168,00	1.440,00	1.440,00		0,5145
32690	***5717**	1678	1.836,00	1.836,00	1.836,00		0,8348
32696	***6948**	1579	1.408,00	1.536,00	1.536,00		0,8482
32699	***8496**	1376	640,00	0,00	0,00	2	0,7582
32702	***5129**	1284	960,00	0,00	0,00	3	0,5316
32703	***9576**	1697	1.330,80	1.330,80	1.330,80		0,6945
32705	***0784**	1317	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7525
32710	***3597**	1319	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,5385
32737	***9798**	1518	1.872,00	1.872,00	1.872,00		0,7163
32739	***8660**	1329	1.802,00	2.160,00	2.160,00		0,3726
32750	***9583**	1883	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7334
32756	***6294**	1306	576,96	576,96	576,96		0,6506
32795	***5797**	1524	1.502,00	1.387,20	1.387,20		0,5534
32807	***5976**	1670	950,00	2.280,00	2.280,00		0,3024
32825	***6942**	1766	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,3769
32844	***6179**	1677	1.305,60	1.305,60	1.305,60		0,5238
32921	***5872**	1758	1.101,60	1.101,60	1.101,60		0,8653
33082	***5573**	1519	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,6753

33102	***5444**	1681	720,00	2.160,00	2.160,00		0,4965
33105	***7854**	1803	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,8467
33110	***2598**	1874	512,00	0,00	0,00	2	0,8181
33127	***4417**	1885	768,00	0,00	0,00	2	0,6094
33134	***0175**	1820	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6279
33150	***0998**	1729	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7932
33155	***8439**	1668	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,7966
33170	***5149**	1685	1.683,00	1.836,00	1.836,00		0,6045
33176	***8947**	1525	1.215,50	1.326,00	1.326,00		0,798
33192	***6717**	1753	1.120,00	1.920,00	1.920,00		0,7208
33194	***6382**	1645	1.606,00	1.752,00	1.752,00		0,6665
33198	***3594**	1748	864,00	864,00	864,00		0,687
33206	***7517**	1752	1.101,60	1.101,60	1.101,60		0,6419
33227	***2943**	1599	1.760,00	1.680,00	1.680,00		0,4732
33231	***6510**	1746	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,314
33238	***0362**	808	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,4682
33262	***4935**	1590	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,5444
33274	***5149**	1660	1.280,00	0,00	0,00	1	0,4642
33304	***3320**	1778	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,342
33306	***3131**	1656	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4746
33314	***6050**	1672	843,97	1.836,00	1.836,00		0,3439
33346	***1977**	1790	1.024,00	1.536,00	1.536,00		0,3997
33368	***7897**	1781	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6085
33369	***0725**	697	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4633
33374	***4295**	1703	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5262
33402	***9421**	1560	1.760,00	1.920,00	1.920,00		0,7859
33410	***5694**	1667	888,00	0,00	0,00	2	0,5129
33417	***3976**	1936	324,00	1.296,00	1.296,00		0,511
33445	***7631**	1624	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,6977
33461	***7000**	1763	1.204,00	2.064,00	2.064,00		0,6727
33462	***6655**	1663	1.008,00	1.008,00	1.008,00		0,6345

<b>OBSERVACIONES : Corresponden a expedientes cuyo compromiso para 2019 y 2020 es cero.</b>	
<b>1</b>	No presentación en el plazo establecido de los justificantes de pago de la renta de alquiler (ART. 22 ORDEN CONVOCATORIA)
<b>2</b>	Incumplimiento en la forma de presentación de los justificantes de pago de la renta del alquiler ( ART. 22 ORDEN CONVOCATO
<b>3</b>	Finalización del contrato de arrendamiento, comunicada por la persona beneficiaria.

**ANEXO II: DENEGADOS POR AGOTAMIENTO DE PRESUPUESTO (LISTA DE ESPERA)**

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	BAREMO
683	***3659**	499	-0,3259
685	***8567**	521	0,1555
687	***9729**	527	0,0095
688	***6948**	528	0,1833
696	***5644**	547	0,129
704	***2790**	568	0,1577
728	***5442**	660	0,2672
729	***3300**	666	0,2383
733	***8707**	681	-0,1403
734	***7967**	683	0,1391
739	***8109**	702	-0,6372
742	***5668**	716	-0,679
754	***5158**	765	-0,5964
760	***5653**	780	-0,0376
761	***3209**	781	0,1539
764	***5358**	786	-0,4448
768	***9549**	794	-0,0859
769	***2322**	795	-0,1492
774	***7274**	593	0,0257
777	***7339**	819	0,2458
780	***9053**	828	0,19
781	***9054**	834	0,2332
785	***6714**	863	-0,0466
796	***9891**	884	0,2414
797	***9171**	886	0,2369
798	***9433**	1343	0,0229
800	***1956**	896	-0,2992
813	***8516**	962	0,1247
842	***0492**	281	0,2114
15673	***3907**	17	-0,0006
15766	***3162**	30	0,108
15829	***1893**	4	0,2704
16088	***8710**	243	0,146
16150	***4753**	259	0,2176
16159	***5432**	14	0,0242
16310	***9437**	241	0,0939
16350	***2152**	1533	-0,0741
16394	***9534**	3	0,1478
16768	***6004**	6	-0,0278
16775	***6171**	16	0,242
16845	***3053**	96	0,2159
16878	***5348**	703	0,2734
16952	***1433**	11	0,1776
17037	***4955**	26	-0,1222
17047	***7320**	607	0,1686
17071	***3819**	9	0,2823
17117	***7897**	276	-0,2991
17131	***4174**	1373	0,2339

17155	***8376**	107	0,2085
17244	***7915**	370	0,2647
17355	***0689**	390	0,1104
17409	***2701**	268	-0,1191
17465	***7805**	1146	-0,0454
17518	***1012**	39	0,0437
17549	***1745**	1354	-0,4306
17624	***9302**	360	-0,0261
17784	***9474**	1635	-0,3433
17815	***1942**	106	0,0492
18186	***6623**	779	0,006
18387	***5506**	226	-0,6425
18480	***0383**	1149	0,1722
18510	***0639**	146	0,1672
18562	***9936**	152	0,0409
18602	***1082**	140	-0,2762
18610	***3338**	66	0,2802
18627	***6138**	98	0,141
18640	***5455**	64	-0,2268
18700	***1878**	91	0,1832
18857	***3588**	445	0,2129
18944	***0418**	52	-0,3419
18972	***9775**	688	-0,4888
19079	***3995**	255	0,1226
19113	***3801**	434	0,261
19228	***4017**	161	0,2787
19287	***5252**	669	0,188
19467	***7025**	1489	-0,0714
19491	***5829**	297	-0,085
19519	***2195**	208	0,1544
19530	***4413**	83	-0,3379
19626	***2077**	330	-0,3203
19641	***7065**	489	0,1031
19651	***9935**	1357	-0,1424
19962	***8557**	157	0,2003
19978	***2755**	1910	-0,009
20103	***0456**	504	0,0889
20271	***8659**	968	0,1371
20366	***3130**	839	0,2085
20453	***3147**	516	-0,3182
20522	***6768**	261	0,2085
20529	***5414**	116	0,2924
20539	***2530**	185	0,0926
20568	***1366**	218	0,1712
20596	***6843**	119	0,175
20617	***6602**	170	0,0709
20702	***6757**	242	0,1661
21060	***1572**	182	0,2085
21101	***5474**	165	0,1104
21176	***5226**	1709	0,2307
21177	***2194**	1693	0,2085
21212	***2051**	1923	-0,1871
21251	***9856**	247	0,2641



21253	***3562**	392	0,0187
21291	***3650**	934	-0,0933
21435	***2660**	562	-0,3093
21532	***1051**	355	0,2838
21560	***7165**	365	-0,1932
21575	***4886**	175	0,2537
21792	***2722**	249	0,2085
21806	***4527**	395	-0,0489
21831	***9224**	1224	0,1421
21894	***4179**	260	-0,599
21917	***7068**	266	0,1397
21926	***3553**	126	0,1919
21942	***9415**	995	0,119
22036	***2298**	253	0,1865
22142	***6562**	645	0,2048
22201	***4324**	1113	-0,0581
22250	***8090**	332	-0,405
22373	***5599**	197	0,2313
22407	***2594**	569	0,2061
22704	***4050**	437	-0,4216
22732	***6513**	796	0,1731
22737	***1588**	349	0,1907
22770	***5606**	400	0,084
22805	***9360**	498	0,0516
22812	***4348**	1179	0,2584
22824	***9459**	169	0,0248
22861	***7622**	326	0,2151
22868	***2384**	1481	-0,0442
22908	***2299**	475	0,2579
22910	***8493**	396	-0,6987
22936	***7866**	309	0,2399
23073	***9607**	488	0,2908
23245	***9722**	362	0,2688
23277	***8540**	367	-0,2288
23321	***7414**	481	0,2085
23327	***3855**	213	0,2441
23351	***3483**	205	0,1274
23362	***1003**	220	0,2557
23435	***8235**	1878	0,2124
23495	***5885**	206	-0,1514
23529	***5863**	456	-0,0231
23653	***6530**	558	-0,4501
23674	***0412**	403	0,2085
23852	***2141**	354	0,2037
23898	***6240**	295	0,1989
23916	***9805**	522	0,2181
23959	***2559**	288	-0,1159
24027	***7670**	572	0,2844
24051	***8106**	412	0,2551
24092	***0617**	321	0,0751
24109	***2129**	658	-0,0684
24129	***0811**	775	-0,2248
24183	***6986**	1488	0,1226

24237	***6642**	1236	-0,3178
24342	***6548**	610	0,206
24382	***5028**	514	0,2767
24447	***8198**	1106	0,0997
24460	***9979**	524	0,1856
24475	***1313**	824	-0,5681
24482	***8310**	564	0,2044
24518	***7187**	653	-0,3859
24529	***3546**	753	0,1346
24552	***7320**	518	0,2089
24596	***1960**	1899	-0,1801
24603	***0934**	436	-0,7142
24662	***7292**	686	0,1319
24710	***6390**	446	-0,6284
24747	***8667**	500	-0,4057
24753	***2623**	668	-0,109
24827	***9255**	617	-0,1955
24901	***8641**	1809	0,2264
24909	***6585**	588	0,1703
24998	***7749**	825	0,1193
25131	***0551**	1416	0,1356
25136	***0519**	480	0,2393
25182	***2267**	536	0,2736
25187	***7837**	428	0,2085
25204	***8204**	715	0,2675
25316	***5706**	590	0,0356
25346	***2168**	625	0,2544
25365	***6794**	672	-0,1206
25377	***3144**	867	0,214
25392	***9297**	505	-0,0054
25416	***5816**	990	0,2286
25502	***6571**	485	-0,8701
25508	***4491**	1485	0,0249
25517	***9575**	482	0,0569
25524	***2719**	493	-0,3094
25534	***4367**	1089	0,2085
25561	***0465**	656	-0,3991
25667	***5203**	933	-0,1929
25669	***9381**	742	-0,2549
25682	***8502**	487	-0,3927
25695	***6973**	869	0,0017
25707	***4345**	1018	-0,2142
25745	***8719**	762	-0,2231
25795	***5347**	689	0,1242
25821	***1928**	1046	0,1218
25886	***4559**	699	0,1976
25965	***6018**	930	-0,24
26063	***8650**	845	0,255
26099	***9090**	766	-0,2325
26105	***1347**	745	0,2344
26112	***4395**	675	0,1234
26167	***7159**	752	-0,149
26185	***0455**	630	0,2305

26186	***5252**	512	-0,3862
26191	***3840**	726	-0,0198
26197	***6375**	616	-0,0142
26228	***7367**	729	0,1342
26320	***7651**	631	0,01
26321	***0240**	1184	0,2472
26398	***9537**	1101	0,1211
26406	***6342**	851	0,2163
26407	***3489**	970	0,2369
26409	***8698**	1174	0,2124
26411	***9950**	520	0,219
26416	***6778**	728	0,2773
26439	***8609**	1771	0,2085
26448	***2880**	770	-0,335
26456	***0521**	854	-0,219
26493	***9441**	972	0,2597
26506	***8753**	811	-0,2392
26537	***1336**	1486	0,2756
26669	***6950**	644	-0,0805
26670	***0476**	1127	-0,1266
26693	***4854**	746	-0,1658
26700	***5537**	640	-0,2874
26769	***2007**	810	0,2278
26801	***8465**	680	0,2085
26833	***8014**	628	0,2345
26840	***5333**	678	0,2067
26842	***2517**	815	0,1273
26854	***8746**	827	-0,4068
26872	***2889**	684	-0,999
26915	***6000**	1947	0,2123
26917	***1983**	1047	0,2225
26961	***5960**	1312	0,1953
27039	***5081**	910	-0,5607
27110	***2067**	937	0,1402
27128	***5750**	950	-0,0179
27217	***1871**	1126	0,2932
27269	***5688**	682	-0,0798
27382	***0432**	1520	0,0788
27402	***7759**	664	-0,1254
27429	***0478**	843	-0,2589
27525	***0186**	1043	-0,1701
27538	***9247**	756	-0,1414
27540	***8168**	735	0,2559
27620	***1977**	1156	0,2085
27704	***3672**	994	0,2211
27718	***3661**	1159	0,0525
27724	***2412**	1285	-0,0049
27745	***9591**	812	-0,1029
27776	***9096**	988	0,2383
27796	***4432**	856	0,2373
27848	***3444**	1749	0,1523
27927	***9932**	1626	0,1149
27942	***7068**	853	0,1927

27944	***4340**	1499	0,2277
28029	***1290**	1302	0,2029
28077	***7515**	980	0,0901
28144	***5980**	849	0,2108
28177	***2260**	984	0,1008
28226	***9983**	855	0,2183
28269	***4725**	1034	0,1239
28303	***0397**	1277	0,1739
28305	***2986**	1903	0,0819
28395	***1562**	1064	-0,6662
28412	***1816**	1346	-0,4895
28420	***1216**	1093	0,2549
28546	***1071**	1229	0,2634
28578	***6910**	1122	0,2811
28595	***5428**	1080	-0,7324
28674	***3725**	837	-0,1613
28682	***1572**	1792	0,1689
28721	***0422**	1007	-0,3387
28748	***0600**	1097	-0,7259
28798	***9487**	1574	0,1847
28836	***1162**	1137	0,0717
28846	***4380**	800	-0,3169
28920	***6993**	1050	-0,4282
28970	***9074**	1049	-0,6622
28980	***9585**	1221	0,2852
29104	***4848**	1555	0,0346
29115	***6042**	1160	0,1745
29208	***6348**	1136	-0,1232
29310	***2852**	1273	0,2321
29383	***2553**	1227	0,2709
29425	***6210**	1053	-0,0263
29433	***9205**	1567	-0,1495
29439	***9167**	1180	0,2727
29477	***7258**	1437	0,1129
29507	***0347**	1427	0,0199
29528	***4076**	1065	-0,7232
29554	***6790**	1270	-0,4395
29557	***6391**	1742	0,1212
29575	***2270**	1351	0,1459
29639	***7177**	1266	-0,4427
29700	***7923**	1337	0,0433
29759	***8164**	1893	0,1456
29762	***4182**	1505	0,2861
29773	***4435**	1689	-0,0971
29797	***8215**	1897	0,2813
29855	***1828**	1117	0,1535
29878	***6807**	1707	0,1559
29886	***7365**	1463	-0,4215
29908	***4205**	1231	0,2595
29965	***0484**	1891	0,2164
30025	***9734**	1490	0,2069
30047	***0113**	1293	0,2689
30167	***6121**	1358	0,1273

30202	***3141**	1442	0,1919
30325	***6245**	1269	0,0591
30333	***5464**	1249	0,2674
30446	***3790**	1254	0,1022
30458	***4785**	1420	-0,3481
30460	***5138**	1795	-0,7093
30506	***2219**	1724	-0,3084
30533	***8062**	1508	0,1954
30586	***7656**	1066	-0,444
30595	***7244**	1130	0,2161
30622	***9780**	1264	-0,278
30655	***4888**	1424	0,1813
30665	***4554**	1098	0,1477
30703	***8821**	1247	-0,0008
30732	***7248**	1608	0,1569
30737	***9616**	1909	0,1104
30752	***3945**	1246	-0,0219
30781	***5056**	1500	0,2002
30818	***6980**	1383	-0,1315
30833	***8596**	1325	0,2085
30884	***4870**	1347	-0,3934
30960	***7310**	1896	0,2085
31041	***0662**	1604	0,2834
31064	***7169**	1447	-0,7093
31073	***5818**	1577	0,1449
31085	***8413**	1592	0,1645
31101	***4955**	1941	-0,3824
31107	***2921**	1384	-0,1083
31220	***1978**	1710	-0,1401
31234	***5355**	1294	-0,4506
31321	***0917**	1355	0,2354
31326	***1296**	1316	0,0221
31334	***4379**	1777	0,1835
31424	***0799**	1356	-0,5487
31434	***3457**	1286	-0,0645
31543	***7861**	1570	-0,0802
31570	***9192**	1661	-0,1061
31617	***2870**	1253	-0,6202
31710	***7503**	1288	0,1807
31713	***5420**	1406	0,2858
31764	***5563**	1287	0,0952
31864	***7748**	1290	-0,0316
31872	***9875**	1423	-0,3684
31943	***3190**	1292	0,0429
31970	***0733**	1368	-0,1073
32084	***6041**	1299	0,1523
32129	***0477**	1342	-0,3368
32179	***4087**	1370	-0,184
32258	***9347**	1523	0,0242
32280	***3504**	1230	-0,3857
32334	***1802**	1255	0,2448
32371	***5591**	1333	0,2085
32417	***2475**	1615	0,1736

32422	***6835**	1780	0,0592
32427	***9932**	1365	-0,8363
32434	***8478**	1563	0,0543
32438	***5594**	1387	-0,4474
32475	***9361**	1413	0,1365
32508	***2037**	1363	-0,5458
32513	***0725**	1307	0,2069
32516	***3752**	1336	0,1618
32544	***9866**	1330	0,2873
32570	***3439**	1379	0,2213
32640	***2183**	1532	0,1577
32658	***4816**	1611	0,0997
32667	***1174**	1597	0,2422
32672	***0927**	1374	0,265
32730	***7652**	1328	0,2425
32735	***5418**	1692	0,1802
32736	***6877**	1315	0,2615
32740	***5730**	1868	0,0666
32791	***4635**	1773	0,2919
32830	***7577**	1797	-0,0843
32858	***8707**	1879	0,289
32869	***2247**	1872	-0,303
32922	***2588**	1881	0,0697
32937	***0618**	1877	0,1978
32954	***4623**	1798	-0,0559
32989	***6078**	1309	0,1486
33095	***7460**	1564	0,1638
33111	***3094**	1669	0,0397
33129	***2831**	1682	-0,2724
33145	***2824**	1477	0,2323
33171	***3372**	1791	0,2537
33204	***8578**	1743	0,2085
33215	***7389**	1788	0,1487
33230	***2033**	1521	-0,1462
33286	***1667**	1503	0,2788
33383	***4147**	1318	-0,2214
33413	***6681**	1621	0,2276
33421	***6098**	1767	0,0324
33488	***6326**	1666	-0,1103

|

<b>ANEXO III. DENEGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>			
<b>SOLICITUD WEB</b>	<b>DNI / NIE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>MOTIVOS DENEGACIÓN</b>
716	***9469**	1360	16
720	***5210**	1326	16
723	***0693**	199	8
738	***7331**	1587	11
743	***3767**	1602	27
747	***0164**	1031	4
773	***4373**	1869	10
799	***1507**	1514	4
805	***9415**	315	16
16148	***1512**	1313	8
16397	***1294**	68	6
16417	***3400**	1690	6
16609	***2231**	1711	6
17307	***2935**	1539	10
18505	***1563**	803	6
18657	***3330**	1887	6
18675	***6003**	1090	10
18730	***3071**	805	10
18788	***5793**	88	6
18806	***2299**	959	8
18924	***7094**	1775	10
19500	***4407**	1445	8
19581	***2387**	1908	4 y 16
19598	***0747**	58	6
19681	***3807**	1902	8
19689	***2550**	1449	8
19830	***8874**	1150	11
19874	***5714**	1702	23
19986	***6032**	1459	6
20090	***6067**	1794	10 y 11
20288	***9666**	809	8
20498	***7725**	1826	26
20514	***9967**	739	6
20645	***9664**	760	16
21031	***4961**	1369	12
21094	***3879**	892	11
21201	***4307**	1614	23
21226	***4821**	320	8
21232	***9603**	1640	8
21267	***6860**	1507	11
21272	***4693**	895	11 y 16
21353	***9938**	1901	6
21584	***1617**	1593	6
22022	***5399**	807	16
22039	***9737**	263	16
22148	***6483**	649	8
22209	***6644**	747	4
22356	***2962**	1403	4
22454	***4091**	1706	4



22533	***7917**	956	10
22697	***9562**	89	23
22739	***7541**	1764	12
22822	***4690**	1278	9
23072	***5722**	1674	8
23427	***3151**	171	4
23544	***8309**	1435	8
23602	***2537**	145	11
23639	***2604**	143	8
23778	***3738**	1770	10
23837	***1138**	878	8
23893	***5886**	973	8 y 28
23894	***9279**	1620	11
23921	***8004**	1655	10 y 12
23988	***3161**	1912	10
24012	***9520**	1876	8
24048	***9790**	115	8
24532	***5950**	1664	10
24600	***5686**	1652	12
24621	***9419**	1418	10 y 27
24653	***9837**	1806	10
24699	***2496**	971	8
24754	***7086**	722	8
24798	***0996**	1921	6
24807	***6652**	1884	4
24814	***5847**	1102	6
24823	***9929**	1344	10
24858	***6657**	1649	11
24888	***1761**	1108	10, 11 y 12
24964	***9943**	236	6
24992	***9982**	1196	6
25119	***6398**	940	8
25122	***4716**	1297	11
25157	***9505**	917	10
25194	***2523**	1375	3
25257	***9742**	227	12
25269	***7004**	1283	16
25285	***0197**	250	6
25287	***1103**	788	10
25335	***4481**	310	6
25443	***5697**	458	8
25627	***3669**	1072	12
25679	***7882**	409	4
25702	***9924**	251	12
25703	***9591**	340	16
25737	***8267**	1772	6
25746	***6580**	1331	16
25770	***6194**	1603	6
25967	***2600**	879	6
25970	***3567**	1651	27
25978	***2522**	1215	6 y 10
26033	***4832**	1799	26
26066	***6214**	1414	16

26171	***1328**	257	6
26234	***9654**	1943	12
26249	***3069**	1807	8
26289	***5976**	1562	10 y 11
26328	***7880**	1267	6
26420	***7691**	776	8
26422	***8609**	1643	10
26458	***2733**	1800	10
26494	***4724**	1107	10, 11 y 12
26524	***2697**	1895	11
26715	***6196**	277	12
26771	***4749**	1631	10 y 12
26778	***4268**	1747	6
26830	***7392**	1239	11
26858	***0884**	1272	6
27025	***8741**	1911	27
27046	***2919**	1705	27
27224	***0098**	1612	6
27376	***0056**	418	12
27454	***2805**	1234	6
27463	***2660**	1917	6
27536	***4893**	1198	10, 11 y 12
27557	***9741**	378	8
27567	***5308**	1913	11
27643	***6613**	1616	27
27673	***0591**	1400	6
27689	***7896**	1240	12
27748	***2139**	720	11
27785	***9972**	1455	6
27945	***0247**	1687	16
27948	***6908**	738	16
27949	***0070**	318	6 y 16
28047	***0254**	848	6
28082	***0358**	1030	4
28201	***0482**	1636	16
28216	***8546**	1716	4
28271	***0814**	1513	4
28288	***1711**	408	6
28397	***1217**	1688	9
28428	***2512**	1934	10
28511	***8253**	473	11
28724	***2564**	415	6
28731	***0282**	1008	12
28743	***1710**	1676	6
28755	***9687**	476	10
28818	***4737**	960	27
28870	***7314**	1405	10
28900	***8505**	1916	6
28901	***5085**	1181	16
29033	***7390**	1653	10
29136	***5967**	1245	12
29168	***5938**	1078	5
29169	***2522**	462	27

29180	***9209**	387	10
29298	***5512**	1708	6
29336	***2290**	921	6
29339	***8869**	1662	16
29404	***0563**	721	10, 11 y 12
29422	***0063**	602	12
29428	***2324**	1502	3
29434	***1112**	1092	14
29450	***9673**	1694	16
29479	***2340**	619	11
29645	***2781**	580	8
29724	***9841**	1131	3
29810	***7305**	1456	10 y 12
29830	***8152**	667	9
29847	***5515**	455	12
29856	***5641**	707	6
29896	***6559**	1718	27
29903	***2528**	1633	6
29948	***0515**	1332	8
30032	***5177**	718	16
30063	***6972**	450	3
30221	***7185**	694	23
30271	***6040**	1276	9
30334	***2823**	550	6
30427	***1301**	374	8
30478	***6977**	440	8
30529	***8756**	443	10
30543	***7438**	674	6
30567	***4423**	1111	4
30581	***4196**	665	4
30660	***1626**	1473	6
30668	***1067**	1048	11
30670	***6865**	468	8
30802	***9732**	351	8
30832	***2171**	757	6
30878	***0184**	632	26
30889	***3706**	1431	16
30914	***7007**	466	6
30953	***5493**	1888	11 y 12
31032	***9853**	1079	16
31042	***8030**	506	4
31210	***3053**	401	9
31240	***5830**	1168	4
31290	***5666**	1393	6
31309	***9671**	1084	10
31330	***5740**	1939	8
31400	***5513**	935	8
31412	***2487**	1723	10
31421	***9966**	1757	11
31450	***6012**	611	10
31471	***6883**	926	6
31491	***5223**	985	4
31525	***9653**	1595	10 y 12

31654	***2214**	596	8 y 16
31655	***5931**	1243	16
31773	***0397**	1118	8
31782	***6187**	422	6
31824	***1550**	605	8
31847	***7576**	743	6 y 16
31870	***7857**	1059	6
31898	***5021**	1760	8
31917	***7925**	1830	10, 11 y 12
31942	***5823**	1940	10 y 11
32134	***2160**	1610	10
32223	***2386**	1680	11
32257	***2117**	1061	11
32277	***9931**	1467	10
32290	***9003**	1571	8
32300	***9533**	552	6
32372	***4916**	1395	6
32430	***9278**	1265	11
32445	***2930**	1573	8
32535	***9266**	1512	9
32563	***9969**	1683	12
32589	***2351**	1023	3
32611	***6860**	540	4
32625	***9967**	1696	12
32681	***6705**	1600	6
32790	***3137**	1511	4
32816	***6912**	486	5
32821	***6269**	1782	15
32822	***9442**	634	8
32827	***4326**	1594	11 y 12
32853	***0944**	494	5
32918	***3053**	1322	4
32935	***3731**	1762	10
32960	***0053**	483	10, 11 y 12
33019	***4010**	537	11
33022	***0990**	598	4
33100	***3325**	1845	20
33201	***9340**	469	10, 11 y 12
33202	***9066**	1622	10 y 11
33229	***7229**	1362	10
33242	***0134**	1650	10 y 11
33268	***9832**	1162	6
33283	***0981**	1341	10
33297	***7605**	888	10 y 12
33301	***6950**	1659	19
33328	***5237**	1327	16
33329	***3485**	497	4
33332	***2645**	696	10 y 11
33340	***0928**	1774	6
33364	***1393**	507	9
33376	***6602**	1644	8
33388	***3763**	1261	8
33423	***6570**	1443	8

33448	***5794**	1335	6
33452	***2458**	1197	10 y 11
33481	***2370**	1907	22
33487	***5291**	503	6
33498	***3250**	1796	6

#### LISTADO DE MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Nº 1.-ARRIENDO HABITACIÓN COMPARTIDA.- Arriendo de habitación en vivienda compartida sin constituir unidad de convivencia.
Nº 2.- SOLICITUD FUERA DE PLAZO.- Presentación fuera de plazo de la solicitud.
Nº 3.- OTRAS AYUDAS ADMINISTRACIÓN.- La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018).
Nº 4.- RENTA MENSUAL SUPERIOR.- La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 5.- RESIDENCIA LEGAL.- Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
Nº 6.- (GENERAL) INGRESOS INFERIORES A 0'5 IPREM.- Los ingresos de la unidad de convivencia - Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM .(Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 7.- (JOVEN) INGRESOS INFERIORES A 1'2 IPREM.- Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM .(Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 8.- INGRESOS SUPERIORES AL LÍMITE.- Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 9.- CONTRATO DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA.- El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
Nº 10.- NO ESTÁ AL CORRIENTE AEAT.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
Nº 11.- NO ESTÁ AL CORRIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Nº 12.- NO ESTÁ AL CORRIENTE SEGURIDAD SOCIAL.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Nº 13.- ALQUILER SOCIAL O PATRIMONIAL .- No se está al corriente del pago del alquiler en el caso de ser una vivienda patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón o incluida en la bolsa de alquiler social.
Nº 14.- PARENTESCO.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia tiene relación de parentesco con el arrendador o es socia o partícipe de la persona jurídica arrendadora. (Art. 6.3.1 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 15.- FALSEDAD EN DATOS.- Falsedad en los datos facilitados.
Nº 16.- TITULAR VIVIENDA.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
Nº 17.- FALTAN JUSTIFICANTES DE PAGO.- Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ... (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
Nº 18.- INCOMPATIBILIDAD.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia se incluye en los casos de

incompatibilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
Nº 19.- SOLICITANTE NO TITULAR DEL CONTRATO.- La persona solicitante no es titular del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.
Nº 20.- NO ES ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.- El contrato es de arrendamiento de elementos que no son vivienda.
Nº 21.- NO APORTA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.- No se aporta el documento de identidad.
Nº 22.- CONTRATO DE TEMPORADA.- El contrato de temporada no puede ser objeto de subvención por no tratarse de vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia.
Nº 23.- NO RESIDIR EN LA VIVIENDA (L.GENERAL).- La persona solicitante y su unidad de convivencia no residen en la vivienda para la que solicitan la ayuda en la fecha de solicitud. (Art. 6. 1.1.b de la Orden VMV
Nº 24.- NO APORTA CONTRATO DE ALQUILER.- No aporta el contrato de alquiler.
Nº 25.- FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE.- Falta de crédito suficiente.
Nº 26.- EL CONTRATO NO ESTÁ EN VIGOR.- El contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda ya no está en vigor
Nº 27.- FALTA DE EMPADRONAMIENTO O NO COINCIDENCIA CON SOLICITUD.- No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
Nº 28.- CONTRATO CON SUBARRIENDO DE VIVIENDA.- El contrato presenta la modalidad de subarriendo.
Nº 29.- FALTA FIRMA DE SOLICITUD.- Falta la firma en la solicitud.

**ANEXO IV: INADMISIONES POR FUERA DE PLAZO**

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE
33514	***1267**	1349

**ANEXO V: DESISTIMIENTOS VOLUNTARIOS**

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE
15689	***5570**	57
17716	***8886**	1930
24042	***2218**	1931
28311	***4100**	1932





## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/1389/2019, de 4 de octubre, por la que se modifican las Órdenes por las que se establecen precios de las plazas contratadas o concertadas por el por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.**

Mediante Orden CDS/515/2018, de 7 de marzo, se establecieron los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. La citada Orden conllevó un incremento del 1% de los precios con respecto a los establecidos por la anterior Orden de 23 de febrero de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, sin que hayan sido objeto de ninguna otra actualización. Sin embargo las sucesivas revisiones del Salario Mínimo Interprofesional que se han venido sucediendo desde el año 2015 así como la variación del IPC y su traslación a los Convenios Colectivos de aplicación en los diferentes sectores implicados suponen un importante incremento del coste de los servicios que no ha tenido un reflejo adecuado en los precios.

Por todo ello con el fin de garantizar la viabilidad económica de los servicios de plazas de atención a mayores, discapacitados, personas en riesgo de exclusión social y personas tuteladas, mediante unos precios que reflejen adecuadamente los costes reales de los servicios, se considera imprescindible modificar la citada Orden de precios, incorporando un incremento del 4,5% en los precios de los diferentes servicios. Así mismo, siendo dichos precios los de referencia para las plazas de atención a menores con discapacidad, se considera necesario, por las mismas razones, la modificación de la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

*Artículo 1. Modificación de la Orden CDS/515/2018, de 7 de marzo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.*

El artículo 2 de la Orden CDS/515/2018, de 7 de marzo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Determinación del coste de las plazas objeto de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

A. Precio plaza concertada en Residencias.

a) Para personas mayores:

- Plazas para personas asistidas/dependientes: 51,52 euros/día.
- Tipo A7 (Plazas para personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta): 76,60 euros/día.

b) Para personas con discapacidad:

- Tipo A1 (Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta) 126,36 euros/día.
- Tipo A2 (Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con discapacidad intelectual severa o profunda): 86,15 euros/día.
- Tipo A3 (Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, con Centro de Día o Centro Ocupacional, según requiera el usuario): 86,15 euros/día.
- Tipo A4 (Plazas de Residencia para persona con discapacidad intelectual, profunda, grave, moderada y ligera): 48,38 euros/día.
- Tipo A5 (Plazas de Residencia con Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual profunda, grave, moderada y ligera): 71,21 euros/día.
- Tipo A6 (Plazas de Residencia para persona con discapacidad física gravemente afectadas): 86,15 euros/día.
- Tipo A9 (Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo grave y discapacidad intelectual asociada junto con trastornos severos de conducta) 106,6 euros/día.



- Tipo A10 (Plazas de Residencia para personas con sordoceguera congénita): 126,36 euros/día.
- Tipo A11 (Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual que requieran intervención breve y especializada por presentar un agravamiento puntual de sus problemas de conducta): 126,36 euros/día.
- Tipo A12 (Plazas de alojamiento en pisos tutelados o asistidos para personas con discapacidad intelectual moderada y ligera): 42,22 euros/día.
- c) Para personas en riesgo de exclusión:
  - Tipo A8 (Plazas de Residencia para personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, con trastornos asociados a dicha situación): 86,15 euros/día.
- B. Precio plaza concertada en Servicio de Estancias Diurnas:
  - a) Para personas mayores:
    - Plazas para personas mayores asistidas/dependientes: 27,51 euros/día.
  - b) Para personas discapacitadas:
    1. Servicio de Estancias Diurnas Ocupacional:
      - Tipo C1 (Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual moderada o leve): 26,43 euros/día.
    2. Servicio de Estancias Diurnas Asistencial:
      - Tipo B1 (Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad intelectual): 41,82 euros/día.
      - Tipo B2: (Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad física): 41,26 euros/día.
      - Tipo B3 (Plazas de Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo leve y grave con discapacidad intelectual asociada y trastornos de conducta leves): 54,88 euros/día.
      - Tipo B4 (Plazas de Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta): 54,88 euros/día.
- C. Plazas para personas tuteladas por la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA).
  - Plaza en Residencia para personas bajo medida protectora de la CTDJA con discapacidad asociada a patología mental, con problemas de conducta o alto nivel de conflictividad social: 86,15 euros/día.
  - Piso Tutelado dirigido a personas bajo medida protectora de la CTDJA con discapacidad asociada a patología mental y entendido como recurso intermedio con seguimiento social y terapéutico en el campo de la salud mental, y que permite acelerar el paso del internamiento en las plazas residenciales a la rehabilitación laboral, social y autonomía personal: 71,21 euros/día.
  - Piso Autonomía con Centro Ocupacional, entendido como piso de iniciación a la vida autónoma, destinado a personas bajo medida protectora de la CTDJA que presentan discapacidad intelectual media o ligera, sin enfermedad mental, cuyo nivel de autonomía personal y capacidad de desarrollo les permite llevar a cabo una vida normalizada con apoyos: 71,21 euros/día".

Artículo 2. *Modificación de la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia.*

El artículo 2, apartado A.2.3, Tipología C1 de la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia, que queda redactado de la siguiente manera.

"Tipología C1: Centro para la atención de menores con discapacidad: 86,15 €/día".

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de noviembre de 2019.

Zaragoza, 4 de octubre de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Mujer, por la que se reconoce a la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS), como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, prevé la realización de actuaciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad y realizando programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la presencia de las mujeres en el ámbito laboral.

Con el fin de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad, se creó el distintivo empresarial en materia de igualdad para aquellas empresas que impulsen políticas de igualdad entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de las empresas, mediante el Decreto 99/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón. El mismo regula la figura de “Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, la cual, tiene como objeto incentivar las iniciativas que puedan surgir en el ámbito sociolaboral de las empresas a favor de la igualdad de oportunidades.

El procedimiento para la obtención del reconocimiento viene regulado en los artículos 2 a 4 del mencionado reglamento, concretamente en el artículo 2 se establecen que se tendrán especialmente en cuenta en las empresas solicitantes que pretendan conseguir dicha mención honorífica:

- a) Diseñar un Plan de Acción Positiva en la empresa con objetivos concretos, de manera que toda la plantilla conozca lo que se pretende y la temporalización del mismo.
- b) Desarrollar una política de igualdad de oportunidades en lo que concierne a contratación, promoción y formación del personal con el fin de facilitar la incorporación de las mujeres a puestos en los que estén subrepresentadas y en los niveles de responsabilidad intermedia y superior o en ocupaciones tradicionalmente reservadas a los hombres.
- c) Formar al personal directivo en igualdad de oportunidades, así como a las personas que realizan funciones de contratación, selección y formación de personal.
- d) Ofertar formación específica a las mujeres en la empresa a fin de potenciar su promoción.
- e) Implantar estrategias que permitan a las trabajadoras y los trabajadores compatibilizar sus responsabilidades laborales y familiares.
- f) Establecer mecanismos efectivos para evitar el acoso sexual en el trabajo.
- g) Eliminar cualquier manifestación sexista en el lenguaje, en la imagen y en el trato.

Una vez valorada la documentación presentada por la Fundación, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 99/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la figura “Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”.

En consecuencia, visto el informe emitido al respecto por el personal técnico adscrito al Instituto Aragonés de la Mujer, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, resuelvo: Reconocer a la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS), con CIF G83273284, como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades, al cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 99/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la figura de “Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2019.

**La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer,  
MARÍA GOIKOETXEA BERNAD**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico Montañés de 24,25 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por Solvento Desarrollos Eólicos, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2019/00117).**

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de Parque Eólico Montañés de 24,25 MW y sus infraestructuras de evacuación, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 - Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, no incluye el Parque Eólico Montañés, promovido por Solvento Desarrollos Eólicos, S.L. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y ss. del citado Decreto-Ley.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 22 de octubre de 2018, se ha publicado el Anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico Montañés, de 24,255 MW y su línea de evacuación. Expediente G-EO-Z-041/2018.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo remite copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, los Ayuntamientos de Zaragoza y Cuarte de Huerva y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en los Ayuntamientos afectados. Se ha publicado anuncio en el Heraldo de Aragón de 6 de noviembre de 2018.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Zaragoza realiza una descripción del proyecto e identifica el emplazamiento de los aerogeneradores y el trazado de la línea eléctrica respecto al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) (aerogeneradores en SNU EP (SE) y al Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, ubicando en Zona B, 6 aerogeneradores, y Zona A, 1 aerogenerador (M06). Por su parte, los apoyos de la línea aérea de alta tensión afectan a la Zona B (7 apoyos), Zona C (1 apoyo) y dos apoyos fuera del ámbito. Se definen los antecedentes, fundamentos y tramitación seguida por el Plan Especial de la Estepa, indicando que, en este momento, el Plan Especial de la Estepa, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas, cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Determina las normas del Plan Especial de aplicación al proyecto donde en Zona A se prohíben las infraestructuras de producción energética hidroeléctrica, eólica y solar, indicando que el aerogenerador M06 se ubica en Zona A y el resto en Zona B donde resultan autorizables los parques eólicos de 15 aerogeneradores como máximo y que se implanten preferentemente sobre tierras cultivadas. Ninguno de los aerogeneradores o sus infraestructuras de montaje se instala sobre terrenos agrícolas en sentido estricto. Tampoco los apoyos 2, 3 y 4 de la línea eléctrica, si bien tiene a su favor el corto recorrido entre la nueva SET y la existente de evacuación. Se realiza un análisis de los espacios, hábitats y especies afectadas por el documento ambiental, concluyendo que el informe no puede ser favorable, en sentido estricto, al proyecto tal y como está planteado en la documentación. Si bien contempla la fragilidad del medio e intenta compatibilizar las características territoriales con el interés de la producción energética, los aerogeneradores se ubican en terreno natural en la Zona B del Plan de la Estepa, por lo que en consecuencia en un análisis caso a caso se propone que el promotor revise la posibilidad de mejorar alguno de los emplazamientos. Además, tal vez debería analizarse la conveniencia de la





instalación desagregada del aerogenerador número 7 respecto del resto de unidades por su proximidad al PTR y más concretamente al Complejo del Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza. Finaliza solicitando la inclusión de medidas preventivas y correctoras en caso de informe favorable, existencia de Dirección Ambiental de Obra y el sometimiento del proyecto a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean perceptivas.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), informa que de la documentación presentada se deduce que las instalaciones proyectadas afectarían, a su paso por el término municipal de Zaragoza, a las vías pecuarias: Cañada Real de Torrero, pudiendo haber afección al descansadero de Cuarte, perteneciente a esta vía pecuaria, y Colada de paso de los Acampos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En virtud de su artículo 31, el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dichas vías pecuarias.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. En materia de Patrimonio Arqueológico, una vez realizadas las prospecciones arqueológicas en los terrenos afectados por el Parque Eólico Montañés y su línea de evacuación de energía, se emitió por esa Dirección General, Resolución de 29 de mayo de 2018, que la que se certifica que los terrenos prospectados están libres de restos arqueológicos.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza adjunta informe de los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo y realiza una exposición de antecedentes, propuesta de proyecto del parque eólico y de la SET y de su ubicación. Indica que el proyecto se ubica en el término municipal de Zaragoza, que cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por texto refundido de 2007, por lo que desde el punto de vista urbanístico el proyecto deberá cumplir con el PGOU de Zaragoza, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto - Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Se ubica sobre las clases de suelo de Suelo No Urbanizable Especial de Proyección del Sistema Productivo Agrario con las categorías sustantivas de Secano Tradicional SNU EP (S) y Vales SNU EP (V) y por Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de Protección del Suelo Estepario (SNU EN (SE)). Afecta también al Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza aprobado con carácter inicial del 18 de diciembre de 2014. Concluye que el interés público de las instalaciones basadas en fuentes de energía renovable está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable se debe a las propias características de las instalaciones. No se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

En informe aparte respecto a la Línea Aérea de Alta Tensión, se incluye también el planeamiento del término municipal de Cuarte de Huerva, que cuenta con PGOU cuya revisión fue aprobada definitivamente en el año 2000, debiendo cumplir el proyecto, además, con dicho PGOU. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de la LAAT SET Montañés - SET Valdeconsejo, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza una descripción del proyecto indicando que parte de las infraestructuras de evacuación (LAAT) se localizan también sobre el término municipal de Cuarte de Huerva, cuya Revisión del Plan General de Ordenación Urbana fue aprobada definitivamente en noviembre de 2000. Dado el alto grado de antropización, se considera que el impacto sobre el paisaje es de mediana magnitud, suponiendo un impacto de tipo moderado. Realiza un análisis del territorio y de las afecciones ambientales, determinando que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13: Gestión eficiente de los recursos energéticos, puede concluirse que el promotor ha considerado algunos de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las unidades de paisaje del territorio, ponderando el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral



que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar. En este sentido, desde esa Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro del territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico.

- La Comunidad de Bienes Montes de Torrero alega que la compareciente es propietaria de nueve parcelas que resultan afectada por el proyecto y que se encuentran afectas a distintos derechos mineros (Torrero I, II y III). Se solicita que se proceda a modificar el anexo VII del proyecto en el sentido de reflejar los derechos mineros anteriormente descritos y la cuantificación económica en que se valoran las posibles afecciones, sin perjuicio de otras que se puedan derivar. Una vez analizado en el proyecto y valorado por la Administración actuante, debería declararse la incompatibilidad de ambas actividades, o en su caso y de forma subsidiaria, la compatibilidad del parque eólico con la actividad minera pero siempre teniendo en consideración que la actividad minera es previa y preferente a cualquier otra. Si finalmente se aprobara el proyecto, deberá cuantificarse e indemnizarse la minoración de los derechos mineros y, asimismo, modificarse la ubicación del aerogenerador proyectado sobre la planta de valorización.

- Red Eléctrica de España comunica que no presenta oposición a la concesión de la autorización administrativa del proyecto. Se recuerda que cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Por otra parte, se comunica que el Parque Eólico Montañés ha obtenido la correspondiente aceptabilidad desde el punto de vista de la red de transporte, para los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa.

El 26 de diciembre del 2018 se recibe escrito del promotor en el que se indica que la ubicación y colocación del parque no ha sido aleatoria y se han tenido en cuenta cuestiones tanto urbanísticas como medioambientales, considerando el Plan Especial de la Estepa, diversas zonas de protección de las aves y la presencia del aeropuerto de Zaragoza. Se responde a cuestiones en relación con la concesión minera y permisos de investigación de la Comunidad de Bienes Montes de Torrero, así como se justifica la compatibilidad de ambas instalaciones: industria extractiva y Parque Eólico Montañés.

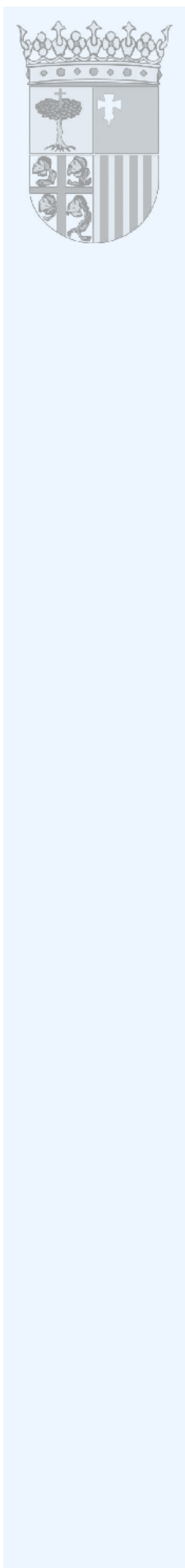
El 10 de enero de 2019, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 11 de enero de 2019 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/ 2019/00117. El 15 de enero de 2019 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas.

El 3 de abril de 2019, tras un análisis previo de la documentación aportada relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación en el que se requiere una ampliación de información respecto del análisis de alternativas para la ubicación de los aerogeneradores y construcciones anexas que compatibilicen el proyecto con el Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza y con la presencia de poblaciones de alondra ricotí y otras especies de avifauna con riesgo de colisiones. Se solicita además una ampliación del estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluido en el epígrafe 6 del estudio de impacto ambiental, así como una cuantificación de las superficies de hábitat de interés comunitario que se pueden ver afectadas por la totalidad de las infraestructuras existentes y proyectadas en el entorno y un estudio de los efectos sinérgicos sobre la avifauna y paisaje por la proximidad del proyecto al PTR.

El 3 de mayo de 2019 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor Solovento Desarrollos Eólicos, S.L. documento de respuesta al requerimiento en el que se incluyen nuevas alternativas de ubicación de los aerogeneradores para la compatibilidad del proyecto con el Plan Especial de la Estepa, con las poblaciones de alondra ricotí, distancias entre los elementos constitutivos del parque, afecciones sobre la vegetación y estudio de impactos acumulativos y sinérgicos.

El 27 de junio de 2019 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una copia del informe de resultados del Estudio de Avifauna y Quirópteros de ciclo anual (agosto 2017 a agosto 2018) realizado para el EsIA del PE Montañés.

El 5 de agosto de 2019 se solicita a la Subdirección de Medio Ambiente, Servicio provincial de Zaragoza, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informe y criterio en relación con el aerogenerador número 1 del proyecto del Parque Eólico Montañés cuya ubi-



cación está prevista en las coordenadas en las coordenadas UTM ETRE89 Huso 30 X 675.345 Y 4.604.685, a unos 166 m de la balsa de recarga de incendios ubicada en las coordenadas UTM ETRE89 Huso 30 X 675.159 Y 4.604.740, en relación a las posibles interacciones o afecciones en caso de incendio. En fecha 4 de septiembre de 2019 se recibe respuesta del citado Departamento, en la que se considera que podrán existir notables afecciones por el establecimiento de un aerogenerador en la posición indicada, y se recomienda; o desplazar la posición del aerogenerador número 1 de este parque hasta posiciones suficientemente garantes, o la construcción de un nuevo punto de agua, suficientemente acondicionado, fuera de las zonas de interferencia.

En fecha 10 de septiembre de 2019 se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El 18 de septiembre de 2019 se recibe escrito en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que el promotor en el que acepta las conclusiones que se indican en el documento base y se solicita que se prosiga la tramitación del expediente para que se emita a la mayor brevedad posible la declaración de impacto ambiental.

En fecha 10 de septiembre de 2019 se remite copia del documento base de la Resolución al Ayuntamiento de Zaragoza y al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, a la Comarca Central y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de los que no se reciben manifestaciones.

**2. Ubicación y descripción del proyecto.**

Peticionario: Solvento Desarrollos Eólicos S.L.

Proyecto: Parque Eólico Montañés y sus infraestructuras de evacuación.

Ubicación: Términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva.

Potencia parque: 24,255 MW.

Número Aerogeneradores: 7.

Líneas de interconexión de los aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 30 kV, de 7.091 metros de longitud total, formada por dos circuitos de unión de los aerogeneradores entre sí y con la SET Montañés 30/132 kV, incluida en el proyecto de evacuación.

Infraestructuras de conexión a la red: Línea eléctrica aérea propia, a 132 kV, objeto también del proyecto, desde SET Montañés hasta SET Valdeconsejo, existente, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

El proyecto se ubica dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva. El parque se sitúa entre el núcleo urbano de Cuarte de Huerva y el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, a unos 6 km al sureste de la ciudad de Zaragoza. Las ubicaciones de los aerogeneradores inicialmente proyectada y tras la modificación planteada en el documento de respuesta al requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de mayo de 2019 son las siguientes:

Posición	Coord X	Coord Y	Posición	Coord X	Coord Y
M01 inicial	675.609	4.604.611	M01 final	675.345	4.604.685
M02 inicial	675.598	4.604.992	M02 final	675.612	4.605.036
M03 inicial	675.639	4.605.392	M03 final	675.805	4.605.410
M04 inicial	676.542	4.604.112	M04.1 final	676.589	4.604.416
			M04.2 final	676.542	4.604.223
M05 inicial	676.713	4.604.665	M05 final	676.759	4.604.844
M06 inicial	676.165	4.603.799	M06 final	677.459	4.604296
M07 inicial	677.654	4.603.755	M07 final	677.331	4.603.911

csv: BOA20191024012





Se proyecta la construcción del Parque Eólico Montañés y su infraestructura eléctrica para la evacuación de la energía generada por la instalación eólica y compuesta por la subestación P.E. Montañés, la Red Subterránea de Media Tensión 30 kV que conecta a través de varios circuitos los aerogeneradores a la subestación del parque -SET P.E. Montañés, y la nueva Línea Aérea Alta Tensión 132kV para la evacuación de la energía desde SET P.E. Montañés hasta SET Valdeconsejo. La subestación eléctrica Valdeconsejo es existente y se encuentra ubicada en el polígono homónimo del término municipal de Cuarte de Huerva. La configuración del Parque Eólico Montañés consta de 7 aerogeneradores del tipo G132 de 3,465 MW de potencia unitaria, o tecnología similar, con una potencia total instalada en el parque eólico de 24,255 MW. La altura de buje es de 85/97 m con un diámetro de rotor de 132 m.

La obra civil incluye los viales de acceso principal y viales interiores para acceso a los aerogeneradores y torre de medición, las plataformas de montaje y áreas auxiliares de acopio de los aerogeneradores y torre de medición, la cimentación de los aerogeneradores y torre de medición, las zanjas de red subterránea de media tensión 30 kV que conectan los aerogeneradores a la subestación del parque, red de tierras y comunicaciones, y la explanación de la subestación. Según el EslA, previo a la modificación planteada en el documento de respuesta al requerimiento, se plantean dos viales de acceso, el eje norte, de 3.181 m, y el Eje acceso 2, de 2.645 m. Los viales interiores al parque partirán del final de los viales de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes, con una longitud de 10.019,33 m. Se prevén con una anchura de 6 m y pendiente máxima del 9 %. Los drenajes longitudinales serán en V a ambos márgenes de los viales y los transversales en forma de vado. Las plataformas de montaje se han previsto con un área de maniobra de 24 x 54 m, zona para el acopio de palas de 15 x 103 m, plataforma de montaje para la grúa de celosía, de 4,22 m de anchura y 55 m de longitud, cimentaciones en zapata de planta circular con diámetro 19,4 m, 2,8 m de profundidad y canto de 0,5 m.

Por su parte, la infraestructura eléctrica incluye el centro de transformación en el interior de los aerogeneradores, las líneas subterráneas de 30 kV, la red de comunicaciones, la red de tierras, la subestación eléctrica y la línea aérea de alta tensión 132 kV de SET Montañés a SET Valdeconsejo, para evacuación de la energía generada por el parque eólico. Las zanjas para la acometida eléctrica tendrán 7.250 m de longitud y albergarán cables RHZ1 18/30 kV de aluminio unipolar aislado con polietileno reticulado.

En la SET Montañés se conectarán las líneas subterráneas a 30 kV procedentes de los circuitos interiores del parque eólico y en las mismas barras de 30 kV se conectará, a través de su correspondiente celda de protección, el transformador de potencia en el que se elevará la tensión a 132 kV para evacuar la energía mediante una línea aérea de 132 kV. La SET 30/132 kV será tipo intemperie y constará de un edificio de interconexión y control que se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 39,50 x 18,40 m. Se prevé una zona de servicios dotada de un pequeño almacén-taller y un almacén de residuos.

La torre de medición se proyecta autosoportada de apoyo a la operación futura del parque y con instalación permanente. Según cartografía del EslA, se ubicará en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 675.500/4.604.825.

La línea aérea de alta tensión 132 kV tendrá su origen en el Pórtico de la futura SET Parque Eólico Montañés, desde donde y a través de 5 alineaciones y 8 apoyos, se llegará al pórtico de la SET Valdeconsejo. La longitud total de la línea es de 2.343,90 m, discurriendo por los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de inicio, final y vértices intermedios son las siguientes: pórtico SET Montañés en 675.762/4.605.642, V1 (apoyo número 1) en 675.737/4.605.648; V2 (apoyo número 4) en 674.857/ 4.605.737; V3 (apoyo número 7) en 673.990/4.606.477; V4 (apoyo número 8) en 673.723/ 4.606.509; y pórtico SET Valdeconsejo en 673.709/4.606.488. La línea constará de un circuito con 1 conductor por fase tipo LA-180 de 17,5 mm de diámetro dispuestos al trespelillo y sujetos a los apoyos mediante cadenas de aisladores con 10 elementos U100BS/127. Se instalará un cable de tierra compuesto tipo OPGW 34F42Z de 13,40 mm de diámetro. Los apoyos serán torres metálicas de las series OLMO (monobloque), ARCE y DRAGO (fraccionada).

Se instalarán salvapájaros de tipo espiral sobre los conductores y el cable de tierra a lo largo de toda la línea por estar en zonas en las que es previsible una mayor afluencia de aves. Estos dispositivos se instalarán con una cadencia de 10 metros, serán de un color vivo para mejorar su visibilidad y con ellos se pretende reducir la mortalidad de aves en la línea por colisión.

Los movimientos de tierras estimados en la ejecución del proyecto inicial alcanzan los 52.798 m<sup>3</sup> de excavación y acopio de tierra vegetal, 119.363 m<sup>3</sup> de desmonte en terreno com-



pacto, 6.441 m<sup>3</sup> de excavación en pozo, 3.505 m<sup>3</sup> de relleno en zonas localizadas, 101.946 m<sup>3</sup> de terraplén, 20.964 m<sup>3</sup> de zorra artificial y 25.056 m<sup>3</sup> de zorra natural, con un total de tierras sobrantes a vertederos de 20.353 m<sup>3</sup>. Como destino de estos sobrantes de excavación, y a la vez como medida compensatoria, se propone que sean empleados en la restauración fisiográfica de la cantera abandonada existente entre la posición del aerogenerador M01 y la torre de medición accesible desde el camino de la Val de Pozo.

### 3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación aportada.

Las alternativas estudiadas en el EsIA incluyen criterios como la afección a espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de planes de especies catalogadas, planes de ordenación de los recursos naturales, vegetación y hábitats de interés comunitario, avifauna y quirópteros, servidumbres aeronáuticas, tipos de aerogenerador y potencia eólica, o el punto de evacuación de la energía.

Se incluye la Alternativa 0 que si bien significaría la ausencia de afecciones directas o indirectas sobre el medio (ocupación de suelo, eliminación de vegetación, modificación de hábitats faunísticos, riesgo para la avifauna, etc.), al mismo tiempo supondría no aprovechar el notable recurso eólico que posee la zona, que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos relativos a una creciente aportación de la generación renovable a la matriz de generación eléctrica en consonancia con las políticas comunitarias de Cambio Climático y Transición Energética.

La Alternativa 1 se diseñó optimizando el recurso eólico de la zona para maximizar la inversión generada con 7 aerogeneradores de 3,465 MW evitando siempre la afección sobre los espacios protegidos más importantes, en este caso los pertenecientes a la Red Natura 2000. Sin embargo, atendiendo a la afección sobre espacios protegidos, la principal problemática de esta configuración es la afección de los aerogeneradores M01 y M02 al ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación).

La Alternativa 2 se diseña para evitar la afección sobre el ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera con configuración diferente en detrimento del rendimiento eólico manteniendo el número de máquinas. Los aerogeneradores problemáticos se desplazan fuera de estas zonas hacia el sur del parque y el resto se reubican para mantener las distancias de seguridad, de esta forma el parque queda con un diseño de tres alineaciones.

La Alternativa 3 se plantea una vez comprobado el elevado riesgo de colisión de la avifauna sobre la posición del aerogenerador M06 por lo que se reubica esa posición y se reajustan el resto de forma que siguen existiendo tres alineaciones, pero con otra disposición.

Tras el requerimiento de INAGA, se plantea la modificación de la Alternativa 3 inicialmente elegida en los siguientes aspectos:

- La posición M01 se reubica para minorar la afección sobre la vegetación natural y para limitar la afección al trazado de la Cañada Real de Torrero, sacando la cimentación fuera de su trazado. Esta reubicación supone el trazado de vial más largo, pero a través de terreno de cultivo. La plataforma ocupará también parcialmente terreno de cultivo. La afección sobre vegetación natural se reduce en unos 3.821 m<sup>2</sup>.

- La posición M02 se modifica para cumplir distancias entre aerogeneradores y reducir al máximo la afección sobre vegetación ubicándose prácticamente en su totalidad en tierra de cultivo y aunque dentro, al borde de la población de alondra ricotí, por lo que se puede considerar que no afectará significativamente a la población. Se realiza además una mejora de su acceso a través de terreno agrícola. La afección sobre vegetación natural se reduce en unos 385 m<sup>2</sup>. No se afectaría superficie de vegetación natural dentro de la población de rocín.

- La posición M03 se reubica aprovechando al máximo un terreno de cultivo cercano y se ha desplazado al borde de la población de alondra, por lo que se puede considerar que no afectará significativamente. La afección sobre vegetación natural se reduce en unos 2.241 m<sup>2</sup>. El desplazamiento del molino más hacia el Este, fuera de la población de alondra ricotí, supondría la ocupación de vegetación natural en unos 3.100 m<sup>2</sup>, en contra del criterio del Plan Especial de la Estepa. Esto generaría además dificultades constructivas y generación de taludes de gran tamaño por el relieve.

- La posición M04 considera dos posibles ubicaciones, la primera fuera de las poblaciones de rocín, aunque generando una mayor afección sobre vegetación natural. Este movimiento supondría un incremento en la vegetación natural de 1.358 m<sup>2</sup>, y la segunda prevé mantenerlo dentro de la zona delimitada como población de alondra ricotí pero íntegramente dentro de terreno de cultivo, por lo que se puede considerar que no afectará significativamente. En este



caso se reducirían también los movimientos de tierra. Esta alternativa supone una reducción de la ocupación de vegetación natural de 3.833 m<sup>2</sup>.

- La posición M05 se reubica para para cumplir distancias con el resto de aerogeneradores y para minimizar la afección a vegetación natural, disminuida en 678 m<sup>2</sup> y situada fuera del ámbito de influencia de las poblaciones de alondra ricotí.

- La posición M06 se reubica fuera de la zona A del Plan de la Estepa (zona de exclusión para instalaciones eólicas), y aunque sigue dentro de la zona de poblaciones de rocín, se sitúa íntegramente en tierra de cultivo y al borde de su límite. La afección sobre vegetación natural se reduce en 6.875 m<sup>2</sup>.

- La posición M07 se reubica para alejarla de la zona de concentración de aves del vertedero del PTR hasta situarlo a unos 800 m de la parcela y aunque sigue dentro de la zona de poblaciones de rocín, se sitúa casi íntegramente en tierra de cultivo, por lo que se puede considerar que no la afectará significativamente. La afección sobre vegetación natural se reduce en 3.576 m<sup>2</sup>.

Finalmente, para asegurar las distancias que permitan la permeabilidad para las aves, se desplazará la posición de la subestación eléctrica hacia el Oeste ubicándola sobre terreno de cultivo y reduciendo así la longitud de la línea de evacuación y la ejecución de un acceso sobre terreno natural y hábitat de la alondra ricotí.

Se realiza una valoración de las superficies de vegetación natural afectada para las opciones planteadas (Alternativa 3 elegida en el EsIA y modificación tras requerimiento), quedando en total como sigue: las afecciones por las plataformas disminuyen de 19.646 m<sup>2</sup> a 9.559 m<sup>2</sup> y los viales de acceso disminuyen de 12.272 m<sup>2</sup> hasta los 6.141 m<sup>2</sup>, estimando finalmente una disminución total de 16.218 m<sup>2</sup> de afección sobre la vegetación natural (31.918 m<sup>2</sup> iniciales hasta los 15.700 m<sup>2</sup> finales). La estimación considerando la posición M4.2 disminuye la afección sobre la vegetación natural en 21.409 m<sup>2</sup> pasando de los 31.918 m<sup>2</sup> iniciales hasta los 10.509 m<sup>2</sup> finales. Las afecciones sobre hábitats de interés comunitario prioritario también se reducirían sobre el hábitat 1520 (de 30.968 m<sup>2</sup> a 8.689 m<sup>2</sup>) aunque aumentarían ligeramente las afecciones sobre el hábitat 6220 (de 867 m<sup>2</sup> hasta los 1.249 m<sup>2</sup>). Se eliminan los aerogeneradores de la Zona A definida por el Plan de la Estepa Zaragozaana y aprovecha al máximo los cultivos, y se considera compatible con las poblaciones de rocín al ubicar las posiciones fuera de su ámbito de distribución.

En el EsIA se incluyen también alternativas para la evacuación de la energía generada, planteando la Alternativa 1 al Este del aerogenerador M03, con una longitud total de 2.600 m. Su trazado discurre en su totalidad por terrenos de cultivo y zonas de matorral bajo. La Alternativa 2 se sitúa más al NO sin necesidad de volar sobre la Cañada Real, adaptándose más al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón y con una longitud de 2.350 m. Tras una valoración de afecciones, se opta por la alternativa 2 por su menor longitud, menor afección sobre el paisaje y mejor adaptación al relieve.

El inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico que incluye la climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología, riesgo de erosión, geotecnia, hidrogeología superficial e hidrogeología. El medio biótico incluye una descripción de la vegetación, catálogo florístico, flora catalogada y hábitats de interés comunitario y usos del suelo realizando una descripción de las distintas unidades de vegetación presentes en la zona (romeral mixto que se corresponde con el hábitat de interés comunitario 1520- Vegetación gispícola ibérica (*Gypsophiletalia*) (prioritario), matorral mixto gipsófilo, terrenos agrícolas y mosaico dendriforme de cultivos y romeral mixto como mezcla de las anteriores). Respecto de la fauna, describe los hábitats faunísticos y las especies con mayor catalogación como el murciélago pequeño de herradura, terrera común, alondra ricotí, alimoche, chova piquirroja y águila perdicera, que se amplía en el estudio de avifauna. El estudio incluye el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2017 y julio de 2018, abarcando así un ciclo anual completo y las épocas más representativas de las especies presentes (migración, reproducción e invernada). Se han establecido 4 puntos fijos de observación y escucha en los que se han realizado estaciones de 30 minutos de duración, anotando todas las aves vistas u oídas en ese periodo de tiempo y el comportamiento observado, patrón de vuelo, etc. La zona se encuentra a unos 5,2 km de una zona de nidificación de alimoche (*Neophron percnopterus*), catalogado como "vulnerable" en el catálogo de especies amenazadas de Aragón. No se ha detectado la presencia de águila perdicera. Con los trabajos realizados se concluye que el uso del espacio a cualquier altura se concentra sobre todo en la zona más cercana al vertedero situado en el PTR López Soriano, que por otro lado es un punto de alta concentración para especies como buitres leonados, milano real, milano negro, cigüeña blanca, alimoche y otras especies que utilizan el vertedero como punto de alimentación. Además, uno de los taludes de los viales más próximos al vertedero es utilizado por numerosos buitres leonados



como zona de posada y dormitorio, habiéndose llegado a contabilizar hasta 40 ejemplares. En cuanto a los desplazamientos en relación con el vertedero, en las cigüeñas y ambas especies de milano predominan los movimientos entre éste y el río Ebro (al norte), aunque los milanos realizan habitualmente vuelos de campeo sobre las áreas de cultivo y matorral en las zonas cercanas en busca de alimento. En lo que respecta a la zona en la que se desarrollará el trazado de la línea eléctrica de evacuación, los vuelos se concentran sobre las zonas de matorral en los pequeños cerros al norte del trazado seleccionado, donde se han registrado varios vuelos de campeo para milano negro, milano real y águila real. Se realiza posteriormente una caracterización de los espacios naturales protegidos o catalogados, en la que se determina que la ZEPA más cercana es la denominada ES0000300-Río Huerva y Las Planas, a 1.000 m al SW, y el LIC ES2430091- Planas y Estepas de La Margen derecha del Ebro está a unos 250 m al SW. Por otra parte, el proyecto se ubica dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Cernícalo primilla en Aragón y próximo al límite del Plan de Recuperación del Águila azor perdicera sin llegar a afectarlo (su aerogenerador más próximo se emplazará a unos 200 m y a 11 km del área crítica más próxima). Respecto al dominio público, el parque eólico no afecta a Montes de Utilidad Pública, siendo el más cercano el Monte Z003242 Montes de Torrero y Cuarte, a unos 1.500 m al S. En cuanto a las afecciones al dominio público pecuario, el proyecto afectará a la vía pecuaria Cañada Real de Torrero. Desde el punto de vista paisajístico, la ubicación seleccionada para la instalación del Parque Eólico Montañés se engloba íntegramente dentro de los llanos y glaciares de la Depresión del Ebro, siendo una de las imágenes más características del centro de la cuenca. Se concluye que tanto la calidad escénica como la fragilidad como bajas, ya que la unidad con mayor superficie afectada por la instalación del proyecto es la correspondiente a los cultivos. La vía con mayor visibilidad del parque eólico será la A-68 dirección Alcañiz, N-2 y AP-2 dirección Fraga desde las que se podrán observar entre 5 y 7 aeros. Respecto a las zonas habitadas, industriales y comerciales, desde el núcleo urbano más cercano al parque, Cuarte de Huerva, el parque no será visible, aunque sí lo será desde la zona comercial de Puerto Venecia al norte (entre 5 y 7 aerogeneradores), así como desde el polígono de Cuarte y del Parque Tecnológico de Reciclado. Se incluye finalmente un apartado descriptivo del medio socioeconómico y cultural, que incluye el planeamiento urbanístico y la ubicación del parque en el ámbito del Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del T.M. de Zaragoza (que cuenta con Aprobación Inicial). El estudio de ruido concluye que los niveles de inmisión sonora esperados en las áreas acústicas más cercanas serán inferiores a los marcados como objetivo de calidad acústica en todas ellas.

El apartado de identificación y valoración de impactos determina las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos durante la fase de construcción (desbroces, movimientos de tierras, acopio de materiales, maquinaria, personal de obra, instalación de aerogeneradores, instalación de línea aérea y subestación eléctrica e instalaciones auxiliares), y en fase de funcionamiento como la explotación de las instalaciones, mantenimiento y efecto sinérgico. Entre los factores del medio susceptibles de recibir impactos se citan el ruido, aire, suelo y drenajes, agua, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje y medio socioeconómico. Entre los impactos moderados en la fase de construcción se identifican el movimiento de tierras/suelo, trasiego de maquinaria, y instalación de los aerogeneradores, mientras que en fase de explotación se identifican como moderados la propia explotación de las instalaciones sobre el suelo, la fauna, los espacios protegidos y el paisaje, así como las labores de mantenimiento. La desinstalación o repotenciación también produciría afecciones moderadas sobre el suelo. El resto de impactos se estiman compatibles. No se han determinado impactos severos o críticos. Respecto al ruido, durante el periodo de explotación de la instalación se esperan unos niveles de inmisión sonora inferiores a los marcados como objetivo de calidad acústica para las áreas acústicas más cercanas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los efectos acumulativos y sinérgicos estiman que en la zona de influencia del parque hay instalados 554 aerogeneradores, además de los 229 proyectados, que dan un total de 783 aerogeneradores. En Aragón se estima que el número de bajas detectadas está entre 0 y 1,16 ejemplares por aerogenerador y año aplicando una tasa de detectabilidad media del 80 % por lo que se estimaría un valor máximo de 1,39 aves al año por máquina. Para las nuevas instalaciones que ubican los aerogeneradores en zonas de menor uso del espacio y con instalación de sistemas de detección y parada en caso de detectar posibles colisiones, minimizan el riesgo, estimando una siniestralidad de 0,139 aves por aerogenerador y año, por lo que se podrían estimar unas 32 bajas conjuntamente, y para el Parque Eólico Montañés, de 1 ave al año. Respecto a los hábitats de interés comunitario, la afección conjunta alcanzaría las 12,6 ha. Los efectos sinérgicos por la proximidad del PTR donde tienen lugar las mayores frecuencias de paso de buitre





leonado y de cigüeña blanca, se reducen por la nueva disposición de los aerogeneradores al estar el más cercano a 800 m de distancia de la parcela del vertedero, aumentando 300 m la distancia inicial.

El informe de resultados del estudio de avifauna y quirópteros analiza los riesgos de colisión directa de los aerogeneradores sobre la avifauna, la fragmentación del territorio y efecto barrera, la incidencia sobre la reproducción de especies y el efecto vacío, estimando los riesgos como bajos a excepción del riesgo de colisión, que se considera como medio tanto para los aerogeneradores como para la línea eléctrica para aves y quirópteros.

Se considera que el proyecto tendrá un bajo nivel de sinergia respecto al conjunto de infraestructuras existentes en la zona, dado que se trata de una zona altamente antropizada, muy cercana a la ciudad de Zaragoza y al núcleo urbano de Cuarte de Huerva, y situada anexa entre dos polígonos industriales: el de Valdeconsejo y el Parque Tecnológico de Reciclado. La línea de evacuación hasta la SET Montañés será subterránea, y la línea entre las SET Montañés y Valdeconsejo, a pesar de ser aérea, se ha diseñado un trazado que va paralelo en su mayoría a caminos existentes y evitando en la medida de lo posible zonas altas o a media ladera reduciendo al máximo su cuenca visual, así como afecciones a la vegetación natural.

La propuesta de medidas correctoras y protectoras incluye medidas de protección general del territorio y del medio físico (atmósfera y calidad sonora, suelo y aguas), y medio biótico (vegetación, fauna), paisaje y patrimonio. Entre las medidas propuestas destacan en la fase explotación, el seguimiento de posibles impactos sobre la fauna, fundamentalmente sobre la avifauna y los quirópteros y el desarrollo de las medidas correctoras oportunas, y el mantenimiento de una vigilancia para la detección de animales muertos en la zona con el fin de impedir su aprovechamiento por parte de aves carroñeras y rapaces. En la línea eléctrica, se instalarán salvapájaros de tipo espiral sobre los conductores y el cable de tierra a lo largo de toda la línea de evacuación por estar en zonas en las que es previsible una mayor afluencia de aves. Estos dispositivos se instalarán con una cadencia de 10 m, serán de un color vivo para mejorar su visibilidad y con ellos se pretende reducir la mortalidad de aves en la línea por colisión. En fase de construcción, se separará la capa superficial del suelo (tierra vegetal) para su utilización durante las labores de restauración y se almacenará en cordones altura no superior al 1,50 con una duración del almacenamiento lo menor posible para evitar su degradación. En el caso de que este periodo superase los dos meses, se procederá al abonado y a la plantación de especies pratenses (preferentemente fijadoras de nitrógeno) que permitan mantener la estructura y composición del suelo. Una vez terminadas las obras se llevará a cabo la restauración paisajística de las zonas degradadas de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto de Restauración Vegetal y Fisiográfica incluido en el presente Estudio de impacto ambiental. Se propone como medida compensatoria la restauración fisiográfica de la cantera abandonada existente entre la posición del aerogenerador M01 y la torre de medición accesible desde el camino de Val de Pozo (polígono 89, parcela 10 en coordenadas UTM ETRS89 30T 675.511/4.604.612).

El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en el EsIA y en la DIA. Tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento el tiempo que se indique en la Resolución de la DIA. Se incluyen una serie de indicadores definidos para evaluar las afecciones en las fases de construcción y explotación sobre los factores ambientales donde se ha identificado la presencia de impactos negativos.

Se incluyen anexos de movimientos de tierras, producción y gestión de residuos, plan de restauración fisiográfica y vegetal, arqueología y cumplimiento de la normativa de protección de la avifauna. El plan de restauración fisiográfica y vegetal en el que se incluyen las áreas objeto de restauración como los taludes de los viales, las canalizaciones subterráneas de MT, las zonas de acopios de las plataformas y otras zonas no contempladas en la instalación, pero afectadas por las obras. En estas zonas se prevé la retirada y acopio de la tierra vegetal, así como de los materiales sobrantes de la excavación, el tapado de huecos generados, la descompactación de los terrenos, el aporte y extensión de la tierra vegetal y posteriores correcciones. Se incluyen las especies vegetales previstas para la hidrosiembra. Posteriormente, se realizará un seguimiento de las superficies restauradas. En el cumplimiento de la normativa de protección de la avifauna se incluye el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



#### 4. Descripción del medio y catalogación del espacio:

La zona de actuación se sitúa en el sector central de la Depresión del Ebro modelado por el río Ebro y su red de drenaje, que se encaja a través de los materiales detríticos y evaporíticos predominando los valles de fondo plano cultivados destinados a usos agrícolas de secano que descienden desde las muelas (La Plana) y por barrancos temporales. Junto a la zona de actuación se ubica el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, con usos urbanos industriales, vertedero y balsa de agua. En el entorno hay también presencia de graveras explotadas estando incluido el ámbito de la poligonal en varias cuadrículas mineras.

La vegetación natural tiene carácter estepario adaptada al clima seco y continentalizado sobre suelos con abundancia de sales donde predominan el matorral estepario y pastizales mediterráneos, con representación mayoritaria del hábitat de interés comunitario prioritario 1520- Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*). Entre la flora catalogada con probabilidad de presencia en la zona destaca *Senecio auricula sicoricus*, incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Entre las especies de avifauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón destacan el rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) catalogada "sensible a la alteración del hábitat" y con datos de observaciones en zonas próximas a la zona de actuación, concretamente en los parajes de Acampo de Gómez y Vidal y en Varellos de las Zorras donde existen territorios de cría de la especie. Es zona de presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), catalogadas como "vulnerable", cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado "sensible a la alteración del hábitat" con poblaciones en las zonas agrícolas al sureste y suroeste, a más de 10 km de distancia. Esta zona destaca por el paso de poblaciones de buitre leonado, alimoche, milano real, milano negro y cigüeña blanca, fundamentalmente, entre el río Ebro, el vertedero de Zaragoza y el ámbito de la ZEPA ES0000136- Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza.

El Parque Eólico Montañés está cercano al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2430091- Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro, situado a 700 m al Sur, y con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000136- Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza, situada a igualmente a 700 m al sur.

El término municipal de Zaragoza queda ubicado en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), a una distancia de 8 km de área crítica para la especie y a 12 km de los puntos de nidificación más próximos.

Por el ámbito del parque eólico discurren las vías pecuarias: Cañada Real de Torrero de 75,22 m de anchura legal, y la Vereda de la Plana, de 20,89 m de anchura, sujetas ambas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Por otra parte, el parque eólico proyectado y el trazado de su línea eléctrica aérea de evacuación se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La poligonal del parque eólico proyectado limita con el ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Los aerogeneradores M4.2, M06 y M07 se emplazan en zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat", y los aerogeneradores M02 y M03 se ubican en el límite de otra de estas zonas.

El ámbito de implantación del Parque Eólico Montañés, queda incluido del ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza,



concretamente en Zona B. Este plan fue sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada y que motivó la Resolución de 23 de mayo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500504/71A/2015/11000). Según se incluye en el citado plan, queda prohibida la instalación de parques eólicos en Zona A, y en Zona B deberán ubicarse preferentemente sobre terrenos de cultivo.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores y línea eléctrica aérea de evacuación), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes y roturaciones), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

Respecto a la vegetación, el diseño final del parque eólico tras la modificación planteada, implica que los aerogeneradores y la mayor parte de las infraestructuras asociadas (plataformas, accesos, zanjas, etc.) se proyecten sobre terrenos ocupados por campos de cultivo, aunque se verán afectadas superficies de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520- Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)” por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con una afección estimada de 0,86 ha, además de afectar también, según el documento de respuesta al requerimiento, a comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario 6220- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” (prioritario) en 0,12 ha, y sobre el hábitat 1430 en 0,02 ha. Por ello, la construcción del parque supondrá afecciones por la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural durante las obras de construcción de las plataformas y de los viales debido a los desbroces y remoción del suelo vegetal, ocasionando la desaparición de superficies con desarrollo de comunidades vegetales esteparias prioritarias. La revegetación de las superficies afectadas deberá incorporar, con el objetivo de regenerar y recuperar medioambientalmente el área afectada por la construcción del parque eólico, especies propias del hábitat prioritario 1520. No se cuantifican las posibles afecciones por los accesos a los lugares de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica, que no han sido definidos en el EslA, aunque según el trazado propuesto, es posible el aprovechamiento de campos de cultivo, accesos existentes o bien campo a través, sin dañar excesivamente la cobertura vegetal.

La explotación del Parque Eólico Montañés supondrá un nuevo riesgo de colisión para las aves y quirópteros que habitan o utilizan la zona, ya sean especies estacionales o en paso, con mayor probabilidad de incidencia por su ubicación junto al PTR y junto a balsas de regulación de aguas pluviales, siendo zonas de movimiento habitual de avifauna. La reubicación final de los aerogeneradores, alejando el aerogenerador M07 del PTR y la disposición general sin formar una alineación compacta, así como los espacios existentes entre ellos que mantienen, al menos, una distancia de 2 veces el diámetro del rotor, permitirá cierta permeabilidad para la avifauna, reduciendo el efecto barrera. Sin embargo la instalación de los aerogeneradores en terrenos con dominio de hábitat estepario y con buena representación de especies ligadas a estos ámbitos como ganga ibérica, ganga ortega y rocín (alondra ricotí), puede traducirse en un importante riesgo de pérdida directa de hábitat estepario utilizado para la reproducción, cría y alimentación de esta especie, especialmente en el caso de los aerogeneradores M4.2, M06 y M07, emplazados en zona preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí. Respecto a la ubicación del proyecto en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, la distancia a posibles puntos de nidificación minimiza los impactos sobre la especie.

Asimismo, la presencia en el entorno de diversos parques en funcionamiento o en fase de tramitación puede tener efectos significativos para el éxito reproductor y supervivencia de las



especies de avifauna presentes ya que, al intentar esquivar los parques eólicos, sufren un mayor gasto energético que puede llegar a debilitarlas incrementando su mortalidad. A esto hay que sumar que las especies más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milanos, etc.) son las que presentan riesgo de colisión más elevado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. A este respecto, son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico en esta zona, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de otros parques, bien construidos o en proyecto. Además, la proximidad a la ZEPA ES0000136- Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza con buena representación de vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de aves, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores. Por otra parte, la existencia de balsas de regulación de aguas pluviales en torno al Polígono del Reciclado López Soriano, así como otra balsa situada al sur del citado polígono favorecen los movimientos habituales de avifauna, por lo que habría que evaluar las posibles incidencias e incrementos de mortalidad en los aerogeneradores más próximos a estos puntos de agua.

El diseño final del proyecto tras el requerimiento realizado por Inaga que reubica la posición situada inicialmente en la Zona A, y la reubicación del resto de las posiciones en Zona B reduciendo la afección a la vegetación natural en 2,14 ha (67 %) puede compatibilizar el proyecto con el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza.

El Plan de Vigilancia deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados deberán realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal tal y como propone el estudio de impacto ambiental, y semanal en periodos migratorios durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Debe establecerse además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales y la reubicación o eliminación de algún aerogenerador, así como la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones. Las medidas de protección de la avifauna previstas en el diseño de la línea eléctrica aérea de evacuación, con la instalación de balizas salvapájaros sobre los conductores y cable de tierra con una cadencia de una señal cada 10 m podrán minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna.

Las dimensiones del proyecto y su ubicación en un espacio abierto influirán en que el dominio de visibilidad sea amplio y las infraestructuras sean visibles desde zonas alejadas. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes en la zona están provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales y suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro. La construcción del Parque Eólico Montañés producirá una nueva afección al paisaje incrementada por su ubicación próxima a superficies urbanas o industriales, a pesar de que en la zona se concentrará un alto número de aerogeneradores existentes y proyectados. La afección por ruido se considera compatible, si bien se requerirá un seguimiento durante la fase de explotación para garantizar que los niveles teóricos de ruido estimados coinciden con los reales y no se producen impactos acústicos sobre las zonas habitadas próximas.

En virtud de la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que aquellos proyectos cuya evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con posterioridad al 17 de mayo de 2017 y antes de la entrada en vigor de la citada Ley 9/2018, de 5 de noviembre, se someterán a una revisión adicional con carácter previo a la declaración de impacto ambiental, con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.





Mediante la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Realizado el análisis territorial conforme se establece en la Instrucción 1/2019, se considera:

- En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves el proyecto no presenta características intrínsecas especialmente relevantes al respecto ni está muy próximo a instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves de acuerdo al resultado del análisis G2 de proximidad a instalaciones industriales realizado.

- En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, de acuerdo al resultado del análisis G2, se ha identificado como tipo 5, 6 y 7, de riesgo de incendios según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Respecto a los riesgos geológicos se estima como alto el riesgo de aluviales, muy bajo el riesgo de deslizamiento y medio-muy bajo el riesgo de hundimiento. Por contra, se valora como alto, el riesgo meteorológico como consecuencia de los vientos. No son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

6. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el Proyecto de Parque Eólico Montañés, de 24,25 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solvento Desarrollos Eólicos, S.L., el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se propone la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico Montañés, que incluye la SET Montañés y la línea área de evacuación entre la SET Montañés y la SET Valdeconsejo, existente, en el término municipal de Zaragoza, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de Parque Eólico Montañés de 24,25 MW, Subestación Montañés 30/132 kV, y línea aérea de 132 kV desde SET Montañés a las SET Valdeconsejo, en su estudio de impacto ambiental, y en los documentos de respuesta a los requerimientos realizados, con la ubicación final de los aerogeneradores según la alternativa finalmente propuesta (con el aerogenerador 4 en posición M4.2). Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, a los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza la fecha



de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. De forma previa al inicio de las obras, se deberá tramitar ante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Previamente al inicio en la tramitación de dicho expediente, se valorarán modificaciones del proyecto de forma que eviten o minimicen la afectación al dominio público pecuario.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se cumplirán las especificaciones de la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés o restos integrantes del Patrimonio Cultural, deberá comunicarse de inmediato a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para su correcta documentación y tratamiento. Se cumplirá con lo dispuesto en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Para no comprometer el uso de medios aéreos para la extinción de incendios de la balsa existente junto a la localización propuesta para el aerogenerador número 1, se procederá bien a modificar la localización definitiva de dicho aerogenerador a posiciones que permitan una aproximación y despegue seguro, bien a construir una nueva balsa, con las características y ubicación que se indiquen desde la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura Ganadería y medio Ambiente.

7. Se incluirá una adenda al estudio de impacto ambiental para su posterior aplicación en las fases de construcción y explotación del Parque Eólico Montañés y sus infraestructuras asociadas (SET y LAAT) con la inclusión de las siguientes medidas para minimizar la afectación sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, el paisaje y la avifauna, tanto rapaces como esteparias, que se localizan en el entorno:

7.1) Se minimizará todo lo posible la afectación sobre la vegetación natural, estudiando, previamente a la fase de ejecución, la ubicación de los aerogeneradores, plataformas, viales, zanjas y accesos a los apoyos de la línea eléctrica en zonas de menor densidad de vegetación o donde las especies objetivo del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 se encuentran menos representadas. Para ello, se realizará previamente al diseño final una prospección botánica que determine las zonas con menor representación de hábitat y especies amenazadas, y si es posible, se plantearán modificaciones en los diseños y ubicaciones finales de los elementos del parque eólico. Las prospecciones serán realizadas por técnicos cualificados y se aportará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe de resultados que incluirá, en su caso, las modificaciones en los diseños de los elementos del parque que minimicen las afectaciones finales.

7.2) La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración propuesto, con el objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación. En la restauración de terrenos que hayan sido afectados por las obras la revegetación se realizará con especies propias del matorral gipsícola, incorporando



- especies como asnallo o artacho (*Ononis tridentata* L.), *Gypsophila hispanica*, *Lygeum spartum*, *Rosmarinus officinalis* y otros caméfitos propios de estos ambientes. Se realizará un ahoyado mecánico o manual para instalar estos ejemplares con previsión de suelo vegetal suficiente para su relleno.
- 7.3) Para las posibles modificaciones en las ubicaciones finales de los aerogeneradores, tanto en las fases previas como en el replanteo final, se mantendrán en todo momento una distancia entre ellos, como mínimo, de 3 veces el diámetro del rotor.
- 7.4) De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación como la instalación de sistemas de seguimiento mediante cámara web y/o sensores vinculados a sistemas de disuasión y/o parada automática temporal en caso de alto riesgo de colisión. Así mismo en el Plan se indicarán los aerogeneradores sobre los que se realizará el pintado de palas para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con AESA).
- 7.5) Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.
- 7.6) Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos del PTR, granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.
- 7.7) Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.
- 7.8) Tal y como se indica en la documentación aportada por el promotor, se instalarán balizas salvapájaros tipo espiral, en el cable de tierra y en los 3 conductores con una cadencia visual cada 10 m. Durante toda la vida útil de la instalación de la línea aérea de evacuación y de la SET, el titular mantendrá las balizas salvapájaros en perfecto estado, debiendo ser renovadas cuando carezcan de las propiedades iniciales que eviten riesgos a la avifauna. La señalización se realizará máximo a los 7 días desde el tensado de los cables.
8. Cualquier modificación del proyecto del Parque Eólico Montañés, de 24,25 MW, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
9. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

11. La construcción de la torre de medición anemométrica, en su caso, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.

12. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

13. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

14.1) Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

14.2) Se deberá ampliar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores, y de 25 m a los lados de la línea eléctrica. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y con separación máxima de recorridos de 4 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante la época reproductora (marzo a julio), y en periodos migratorios (febrero-marzo y noviembre) durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque, y quincenal el resto de periodos. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EIA, específicamente águila-azor perdicera, cernícalo primilla, alimoche y milano real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.





14.3) Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico, la línea de evacuación y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, cernícalo primilla, milano real, milano negro, águila azor perdicera, águila calzada, ratonero, alimoche, chova piquirroja, aguilucho cenizo, sisón común, ganga ortega, ganga ibérica, cigüeña común y buitre leonado, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

14.4) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

14.5) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

14.6) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

14.7) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato.pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Las medidas compensatorias planteadas para la recuperación del hábitat estepario en zonas degradadas por explotaciones mineras se realizarán en coordinación con la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos y explotación del Parque Eólico Montañés en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.768 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 55, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por Áridos Boiria S.L. (Expte: INAGA 500202/02/2018/10353).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Áridos Boiria S.L. resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 11 de octubre de 2018, Áridos Boiria S.L. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.768 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 55, del término municipal de Sesa (Huesca).

La explotación objeto de ampliación, es una explotación porcina de cebo de 1.999 plazas con licencia de inicio de actividad de 21 de mayo de 2018 emitida por el ayuntamiento de Sesa. La explotación dispone de código REGA ES22220000026.

Se aporta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Sesa de fecha 23 de agosto de 2018, favorable y compatible a la realización del proyecto de ampliación.

Se aporta también informe del ayuntamiento de Grañen en el que no se encuentran observaciones que hacer al proyecto.

La documentación aportada consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactado por Inagro Consultores, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 20 de marzo de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sesa (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado también informe a los ayuntamientos de Grañen y Tramaced por encontrarse en el radio de servidumbre de un kilómetro del proyecto. Con la misma fecha se solicita informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Con fecha 7 de mayo de 2019 se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca. Dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 17 de mayo de 2019 resultando favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto e indicando que se debe evitar la entrada en el recinto de vehículos de carga y descarga de animales, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera de la explotación.

Con fecha 4 de abril de 2019 se recibió informe del ayuntamiento de Tramaced en el que se expone que el proyecto no afecta a ninguna explotación ganadera, ni elemento relevante del territorio de su término municipal.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca de los Monegros y al Ayuntamiento de Sesa.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de agosto de 2019. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente al Ayuntamiento de Sesa. No se han aportado observaciones al respecto.

#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones de la explotación se corresponderán con: Nave 1 de cebo existente de 66,33 x 16,3 m, nave 2 de cebo existente de 72,35 x 16,3 m, naves 3 y 4 a construir de 72 x 16,70 m caseta aseo vestuario existente de 8,14 x 4,05 m, caseta de servicio instalaciones existente de 4,25 x 4,63 m, depósito de agua con capacidad para 547m<sup>3</sup>, balsa de purines ampliada con capacidad de 3.334,1 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres ampliada de 24,3 m<sup>3</sup> de capacidad, vado de desinfección y vallado de explotación.



#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza en el polígono 4, parcela 55, en el término municipal de Sesa (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 726.986; Y: 4.649.712;

La parcela donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

El núcleo urbano más cercano es Fraella, localizado a 2.290 m y a 3.160 del núcleo de Sesa. La explotación más próxima se corresponde con una explotación porcina de grupo segundo que se encuentra sin construir, ubicado a 1.260 m. La explotación de distinta especie más cercana es de aves y se encuentra a 2.540 m.

La explotación se encuentra a 3.096 metros de la carretera A-131 entre Sesa y Huerto, por lo que se cumple con las distancias mínimas establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La explotación no se encuentra dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000, en concreto del LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro" se encuentra a más de 22 kilómetros y a 640 metros de la ZEPA ES0000291 "Serreta de Tramaced", por lo que no se verán afectadas por el proyecto.

La explotación no se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies protegidas. El más próximo se encuentra a 16.323 metros, se trata del ámbito de protección del quebrantahuesos, aunque alejado de las aéreas críticas de la especie.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas, cuadrícula de fauna 1x1 de Neophron percnopterus (Alimoche) por encontrarse en zona próxima al área de 5 km de nidificación habitual de la especie. Esta especie es objeto de conservación dentro de la ZEPA "Serreta de Tramaced". En el estudio de impacto ambiental se identifica esta afección y se toman medidas correctoras y protectoras para evitar afecciones a la especie.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Sesa no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

La explotación se encuentra a 2.015 metros del Canal del Flumen y a 3.769 metros del río Guatizalema.

La explotación se encuentra dentro del coto municipal de caza mayor y menor de Sesa matrícula H-10365.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es la Cañada Real de Forcayo a 7.900 metros. La explotación no se encuentra próxima a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

El estudio de impacto ambiental recoge en un apartado los riesgos naturales a los que se ve sometido el proyecto haciendo un estudio de la vulnerabilidad frente a incendios, riesgo de sequías, sismología e inundaciones. El proyecto por su ubicación en relación a estos riesgos es compatible de su ejecución.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta encuentra en una zona con riesgo alto de vientos, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo de accidente significativo.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos admi-



nistrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Áridos Boiria S.L. con NIF B-22103584, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.768 plazas, ubicada en el po-





lígono 4, parcela 55, del término municipal de Sesa (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 726.986; Y:4.649.712.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 4.737 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de pozo autorizado en la propia finca que posee el promotor. Se estima un consumo de 19.753 m<sup>3</sup>/año. El promotor presenta autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la explotación del pozo por un volumen anual de 23.360 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante un grupo electrógeno de 20 kVA, estimándose un consumo de 242.112 kWh/año y 2.885 l de gasoil.

La explotación dispone de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil, más una tercera que se instalará, de 45 kW para uso puntual según necesidades de los animales.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW. Los límites máximos según proyecto no superarán los 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 625 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

La clasificación de las calderas de calefacción según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado, inferior a 500 kW. Los límites máximos según proyecto no superarán los 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 150 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 25.956 kg de metano al año, 14.420 kg de amoniaco al año y 115,36 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.768 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2869.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

##### Aplicación directa en la agricultura.

Se establece una producción de 12.401,2 m<sup>3</sup> de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 41.818 kg. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y se esparcirá en las parcelas agrícolas disponibles como fertilizante de las mismas.

La gestión final del estiércol producido en la explotación, será la aplicación en la agricultura como fertilizante. El promotor presenta el listado de parcelas, junto con las solicitudes de la PAC recientes de las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del purín. La base agrícola se encuentra en los municipios de Piraces, Berbegal, Salillas Tramaced y Sesa, todas ellas dentro del radio de 25 km de la explotación porcina.

De las parcelas agrícolas presentadas 9,6173 ha, se encuentran dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "Serreta de Tramaced", la dosificación máxima de purín aplicado en contenido de nitrógeno no podrá superar los 170 kg de N / ha y año.



16,41 ha se encuentran en parcelas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, en los municipios de Novales y Berbegal. La dosis máxima de aplicación en estas parcelas no podrá superar los 170 kg de N / ha y año.

En cualquier caso, las dosis de aplicación respetarán el código de buenas prácticas agrarias.

Presenta calendario de fertilización realizado con unas dosis de aplicación en función de las dosis máximas según las limitaciones de las parcelas identificando el tipo de cultivo en el que se aplicará.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 276,90 ha.

La superficie aportada es capaz de asimilar hasta 57.107,8 kg de N frente a los 41.818 kg de N producidos en la explotación, por lo que resulta suficiente para garantizar una correcta gestión del estiércol.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 241,9 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 104,1 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.695, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

## 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

## a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

## b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

## c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 b), 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

### 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

#### MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

#### MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

#### MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-





ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta 1.560 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 10 verracos y 504 autorreposición, equivalente a 541,56 UGM, en pol 38, parc 1 y 5d, del TM de la Muela (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/03570.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Cabezo Las Doncellas, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta 1.560 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 10 verracos y 504 autorreposición, equivalente a 541,56 UGM, en pol 38, parc 1 y 5d, del TM de la Muela (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de La Muela, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.  
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:  
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avenida Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.  
Ayuntamiento de La Muela, plaza Vicente Tena, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de La Litera Alta y su estudio de impacto ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) "Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de la Litera Alta (Huesca)", promovido por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta.
1. Solicitante:
    - Comunidad de Regantes de La Litera Alta. CIF: G22253983, con domicilio social en crta. San Esteban s/n de Binéfar (Huesca).
  2. Datos de la transformación en regadío: 3.560,02 ha actualmente cultivos de secano.
  3. Ubicación: términos municipales de:
    - Estada.
    - Estadilla.
    - Fonz.
    - Azanuy-Alins.
    - Almunia de San Juan.
    - Monzón.
    - San Esteban de Litera.
    - Tamarite de Litera.
    - Albelda.
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el presente "Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de la Litera Alta (Huesca)", corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y Ayuntamientos de: Estada, Estadilla, Fonz, Azanuy-Alins, Almunia de San Juan, Monzón, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera y Albelda siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido proyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda.  
La Resolución de la autorización administrativa del proyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El "Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de la Litera Alta (Huesca)", así como su Estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web:  
<http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.  
- Oficina del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza de Cervantes, número 1, 22003 Huesca).  
- Oficinas de los Ayuntamientos de:
  - Estada.
  - Estadilla.
  - Fonz.
  - Azanuy-Alins.
  - Almunia de San Juan.
  - Monzón.
  - San Esteban de Litera.
  - Tamarite de Litera.
  - Albelda.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este





trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y Administraciones Públicas afectadas.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación avícola de puesta para una capacidad de 1.422.000 plazas, equivalente a 6.208 UGM, en polígono 501, parcelas 91, 92, 6001, 6002, 10.089 y 30.089 del TM de Ferrerueta de Huerva (Teruel). Expediente INAGA 500202/02/2018/10579.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) SAT 1733 Granja San Miguel ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación avícola de puesta para una capacidad de 1.422.000 plazas, equivalente a 6.208 UGM, en polígono 501, parcelas 91, 92, 6001, 6002, 10.089 y 30.089 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Andorra, plaza de la Iglesia, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cría de reproductores con una capacidad hasta 4.002 plazas, 480,24 UGM, en polígono 7, parcelas 54 y 56 del término municipal de Tierga (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/05546.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI 17446485L ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.002 plazas, equivalente a 480,24 UGM, en polígono 7, parcelas 54 y 56, de Tierga (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tierga, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Tierga, c/ Santo Cristo, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inagropec S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE-045/2019.

Fechas: 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de noviembre de 2019.

Horario: 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de noviembre de 19:00 a 22:00 y el 13 de noviembre de 19:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono. 976662817. e-mail: [info@inpformacion.com](mailto:info@inpformacion.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inagropec S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE-046/2019.

Fechas: 18, 19, 20, 21, 25, 26 y 27 de noviembre de 2019.

Horario: 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de noviembre de 19:00 a 22:00 y el 27 de noviembre de 19:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono. 976662817. e-mail: [info@inpformacion.com](mailto:info@inpformacion.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.





Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR49).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 13 de noviembre de 2019 hasta el 13 de enero de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



## ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR49			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Alagón	Zaragoza	2019	1 Semestre
Alcorisa	Teruel	2019	2 Trimestre
Teruel	Teruel	2019	3 Trimestre
Sádaba	Zaragoza	2018	3 Trimestre
Bujaraloz	Zaragoza	2019	1 Semestre
Ballobar	Huesca	2018	1 Trimestre
Biescas	Huesca	2019	1 Semestre
Candanos	Huesca	2015	4 Trimestre
El Grado	Huesca	2018	1 Semestre
Figueruelas (Adenda)	Zaragoza	2018	2 Semestre
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Gelsa	Zaragoza	2019	1 Semestre
Illueca	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Jaraba	Zaragoza	2018	2 Trimestre
La Joyosa	Zaragoza	2019	1 Semestre
Longares	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Lumpiaque	Zaragoza	2019	1 Semestre
María de Huerva	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Morata de Jalón	Zaragoza	2019	1 Semestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2015	4 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2016	1 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2016	2 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2016	3 Trimestre
Pastriz (Consumos Municipales)	Zaragoza	2016	4 Trimestre
Rubielos de Mora	Teruel	2018	2 Semestre
Salas Altas	Huesca	2019	2 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR50).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de noviembre de 2019 hasta el 13 de enero de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (Avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.



## ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR50			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albalatillo	Huesca	2017	1 Semestre - 2 Semestre
Alberite de San Juan	Zaragoza	2018 y 2019	3 Trimestre - 2 Trimestre
Alborge	Zaragoza	2018 y 2019	3 Trimestre - 2 Trimestre
Alcalá de Moncayo	Zaragoza	2019	1 Semestre
Alforque	Zaragoza	2018 y 2019	3 Trimestre - 2 Trimestre
Almohaja	Teruel	2018	Anual
Erla	Zaragoza	2018	1 Cuatrimestre - 2 Cuatrimestre
Chiprana	Zaragoza	2016	1 Semestre
Azara	Huesca	2019	1 Semestre
Belmonte de Gracián	Zaragoza	2019	1 Semestre
Blesa	Teruel	2019	1 Trimestre - 3 Trimestre
El Pueyo de Araguás (Adenda)	Huesca	2017	1 Semestre - 2 Semestre
El Pueyo de Araguás	Huesca	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Perales del Alfambra	Teruel	2018	Anual
Plasencia de Jalón	Zaragoza	2018	2 Semestre
Pueyo de Santa Cruz	Huesca	2018	Anual
Royuela	Teruel	2018	Anual
Torre la Ribera	Huesca	2018	1 Semestre
Tosos	Zaragoza	2019	1 Semestre
Villamayor de Gállego	Zaragoza	2019	1 Trimestre - 2 Trimestre

